



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Jueves, 17 de diciembre de 1998 – Número 251

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG

- | | | |
|-----|---|-------|
| 2.3 | Consejería de Presidencia.–Inclusión de en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las personas relacionadas para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria..... | 7.722 |
| 2.3 | Consejería de Presidencia.–Orden de 1 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Servicios y Protección Civil..... | 7.722 |
| 2.3 | Consejería de Presidencia.–Orden de 3 de diciembre de 1998 por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo reservado a personal laboral..... | 7.723 |

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Presidencia.–Relaciones de titulares y bienes afectados en expedientes expropiatorios..... | 7.724 |
| 3.2 | Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución concediendo autorización administrativa para la instalación de una planta de cogeneración en la empresa «Lácteos de Santander, S. A.»..... | 7.730 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Herrerías..... | 7.730 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones y legalización de construcción en suelos no urbanizables..... | 7.730 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Corrección de errores..... | 7.731 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación de Resolución en procedimiento sancionador..... | 7.731 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Instrucciones sobre las próximas campañas de siembras en las zonas de Enterrías y Hoz de Anero..... | 7.731 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Entrega de la posesión y puesta a disposición de los interesados de las fincas de reemplazo que les corresponde en las zonas de Enterrías y Hoz de Anero, firmes los acuerdos de concentraciones parcelarias..... | 7.732 |
| 3.2 | Consejería de Economía y Hacienda.–Alegaciones al Programa Operativo Local para 1999..... | 7.732 |
| 3.2 | Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Anuncio de información pública..... | 7.732 |
| 3.2 | Consejería de Educación y Juventud.–Reconocimiento oficial del punto de información juvenil del Ayuntamiento de Val de SanVicente y su integración en la red cántabra de información juvenil..... | 7.732 |
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 9 de diciembre por la que se fijan los precios públicos que regirán en el ejercicio de 1999 por la utilización de las Unidades Hemoterápicas en Cantabria..... | 7.733 |

4. Subastas y concursos

- | | | |
|-----|---|-------|
| 4.2 | Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos procedimiento abierto..... | 7.733 |
|-----|---|-------|

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | | |
|--|---|-------|
| | Delegación del Gobierno en Cantabria..... | 7.734 |
|--|---|-------|

3. Subastas y concursos

- | | | |
|--|---|-------|
| | Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 7.735 |
|--|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | | |
|--|------------------|-------|
| | Torrelavega..... | 7.738 |
|--|------------------|-------|

2. Subastas y concursos

- | | | |
|--|--|-------|
| | Castro Urdiales, Riotuerto y Junta Vecinal de Hermosa..... | 7.738 |
|--|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | | |
|--|--------------------------|-------|
| | Colindres y Reinosa..... | 7.740 |
|--|--------------------------|-------|

4. Otros anuncios

- | | | |
|--|---|-------|
| | Castro Urdiales, Santander y Torrelavega..... | 7.740 |
|--|---|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- | | | |
|--|--|-------|
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo..... | 7.741 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres, Ocho, Nueve y Diez de Santander..... | 7.741 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega..... | 7.744 |

2. Otros anuncios

- | | | |
|--|--|-------|
| | Juzgados de lo Social Números Tres y Cuatro de Cantabria..... | 7.744 |
| | Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres, Cuatro, Cinco, Siete, Ocho, Nueve y Diez de Santander..... | 7.745 |

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- | | | |
|--|---|-------|
| | Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander..... | 7.752 |
|--|---|-------|

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 249, de 15 de diciembre de 1998, listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por el procedimiento de concurso-oposición, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 195, de 30 de septiembre de 1998, y habiéndose recibido en tiempo y forma diversas subsana-ciones, por la presente Resolución,

DISPONGO

Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos a los aspirantes que se detallan en el anexo a esta Resolución, en el turno que se indica, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO

35.456.272. Doña Mercedes Loureiro Andújar. Turno libre.

10.196.445. Doña María Rosario Serrano Álvarez. Turno libre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de fecha 1 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Dirección General de Servicios y Protección Civil.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/87, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos,

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso interno de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, y cuya provisión se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, «por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera», publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 182, de 10 de septiembre de 1996.

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos de participación establecidos en la base primera de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, y los establecidos para el desempeño del puesto de trabajo relacionado en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercero.- La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido

en la base segunda de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, modificada por Orden de 7 de noviembre de 1996. Se valorarán los cursos que figuran recogidos en el anexo I a esta convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2.1.2) de la base segunda de la Orden de 29 de agosto de 1996, de la Consejería de Presidencia, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos en la fase primera.

Quinto.- Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con el modelo que, como anexo II se adjunta a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Registro General, sito en la calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 de Santander, o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto al anexo II, solicitud de participación, deberá presentarse la siguiente documentación:

Anexo III.- Certificación de méritos. El citado anexo deberá ser solicitado por los concursantes mediante escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública.

Sexto.- La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la base quinta de la Orden de 29 de agosto de 1996, modificada por Orden de 7 de noviembre de 1996.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 1 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Nº	DESIGNACION	Gº	C.F.S.	CUERPO / A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG. DR. DED. AP.	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MÉRITOS ESPECÍFICOS	M. PUNT. E. MAX.	PUNT. MIN.
372	JEFE DE SECCION DE PLANES Y ACCIDENTES MAYORES	A	C.F.S.	5	25	1.756,47	INGENIERO INDUSTRIAL O QUIMICO	Conocimientos en riesgo tecnológico industrial. Conocimientos en técnicas de mercaderías. Conocimientos básicos sobre incendios. Conocimientos sobre Protección Civil.	II	Relación de planes de emergencias de Protección Civil. Asesoramiento en redacción de planes de emergencia. Elaboración de catálogos de riesgos y necesidades. Participación en las actividades de campo de Protección Civil. Participación en la prevención de incendios relacionados con Protección Civil. Coordinación de medios y recursos en la redacción de actuaciones de emergencia para la seguridad de personas y bienes.	Protección Civil. Prevención de Riesgos Industriales. Prevención de incendios urbanos y forestales. Transportes. Tecnología de contaminantes.	Experiencia en materia de Protección Civil. Experiencia en contaminantes urbanos. Experiencia en incendios. Experiencia en redacción de documentos técnicos sobre riesgos para las personas y los bienes.	3	3
													10	5

ANEXO II



GOBIERNO DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

D.N.I.		Nº EXPTE.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
GRUPO	GRADO	CUERPO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			LOCALIDAD		PROVINCIA		TELEFONO		
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE PRIMERA, APARTADO a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>									
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>									
TIPO DE DISCAPACIDAD:									
ADAPTACIONES PRECISAS:									
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto y número de preferencia en que se solicita)									
PREFERENCIA 1.-									
PREFERENCIA 2.-									
PREFERENCIA 3.-									
PREFERENCIA 4.-									
PREFERENCIA 5.-									
PREFERENCIA 6.-									

Santander, de de 1998
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
98/317597

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de fecha 3 de diciembre de 1998 por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo reservado a personal laboral.

Vacante una plaza de director de guardería, se hace necesario proceder a su cobertura reglamentaria mediante el procedimiento previsto en los artículos. 11 y siguientes del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 256 de 23 de diciembre de 1996.

A propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, esta Consejería de Presidencia, previa negociación con la representación sindical,

DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión del puesto de trabajo denominado director de la guardería infantil «Virgen del Mar», de La Albericia (Santander) con las siguientes características:

- Número puesto trabajo: 3.294.
- Grupo B.
- N.C. 10.
- C. Puesto: 1.021.947.
- Dedicación: II.
- Categoría profesional: Director residencia / guardería.
- La convocatoria se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos para concursar.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores fijos en plantilla que desempeñen un puesto de trabajo y tengan la categoría profesional de la vacante y vengan desempeñando su actual destino al menos durante un año, así como el personal fijo a tiempo parcial que reúna los requisitos anteriormente citados.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados será el día del cierre del plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia, se ajustarán al modelo que figura como anexo I a esta Orden, acompañando la documentación acreditativa de los méritos alegados, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (Casimiro Sainz, número 4, de Santander), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30 / 92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.- No podrán valorarse méritos que no figuren previamente inscritos en el Registro de Personal.

3.- No serán tenidos en cuenta méritos que no hayan sido alegados y justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Tercera.- Baremo de valoración de méritos.

1.- Antigüedad: 0,1 puntos por mes.

Máximo: 4,8 puntos.

2.- Trabajadores con contrato de jornada reducida y fijos a tiempo parcial.

Total: 3,8 puntos.

3.- Tener uno o varios hijos minusválidos o en etapa escolar de educación reglada, cuando no haya centros específicas o docentes en la localidad de destino actual y sí en la solicitada.

Total: 1,2 puntos.

4.- Que el cónyuge ocupe un puesto de trabajo en la localidad de la vacante.

Total: 1 punto.

5.- Motivos de salud del trabajador o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad, que hagan necesario el cambio de centro o localidad, previo informe del facultativo de la Seguridad Social y visado por la Inspección Médica de la zona correspondiente.

Total: 1 punto.

6.- Permanencia en el mismo puesto de trabajo durante más de dos años consecutivos.

Total: 0,05 puntos.

Cuarta.- Resolución del concurso.

1.- Los méritos alegados serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por nueve personas, cinco de las cuales serán designadas por la Administración y cuatro por los representantes de los trabajadores, debiendo todos ellos pertenecer a grupo igual o superior al del puesto convocado y al menos la mitad poseer titulación correspondiente al área de conocimientos de dicho puesto, en cumplimiento del principio de especialidad.

El presidente y el secretario de la Comisión serán designados por la Consejería de Presidencia de entre los miembros de la Administración, actuando este último con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases, tendrá su sede en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2.- La puntuación final vendrá dada por la suma total de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base tercera, y en caso de empate se acudirá, para dirimirlo, al sistema previsto en el artículo 14.3 del Convenio.

3.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación del puesto ofertado, la Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente.

Quinta.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días si éste radica en la misma localidad, de

diez días si radica en distinta localidad dentro de la región y de un mes si comporta reingreso al servicio activo procedente de excedencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, procedente de excedencia, deberá computarse desde su notificación.

Asimismo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente, y por causa justificada, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo posesorio se considera, a todos los efectos, como de servicio activo en el puesto obtenido, una vez efectuada la toma de posesión.

2.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

El destino obtenido será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido destino mediante otra convocatoria pública y se opte por éste último.

Sexta.- Resolución de la convocatoria.

La presente convocatoria se resolverá por el excelentísimo señor consejero de Presidencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En todas aquellas cuestiones no reguladas por las presente bases, serán de aplicación tanto el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria como, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima.- Disposiciones finales.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación oficial.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE

D.N.I.	Nº EXPTE.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	GRADO	CUERPO	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE PRIMERA, APARTADO a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>				
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
TIPO DE DISCAPACIDAD:				
ADAPTACIONES PRECISAS:				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto y número de preferencia en que se solicita)				
PREFERENCIA 1.-				
PREFERENCIA 2.-				
PREFERENCIA 3.-				
PREFERENCIA 4.-				
PREFERENCIA 5.-				
PREFERENCIA 6.-				

Santander, de (Firma) de 1998

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

98/319279

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Negociado de Expropiaciones
Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-414, camino de Villaverde de Pontones a Galizano, puntos kilométricos 0,000 al 8,600».

Tramo: Villaverde de Pontones-Galizano.

Términos municipales: Ribamontán al Monte y Ribamontán al Mar.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 29 de octubre de 1998, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamientos de Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Sainz, 4, tercera planta, Santander.

Inscripción municipal	n.º finca cat. catastral	polígono	n.º parcela	ubicación	tipo de cultivo	usos autorizados	usos totales	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	código postal
Ribamontán al Monte	1	CU	35-71-0012/0013	B. Villaverde-Sol	Aparcamiento/Jardín	209,24		Alfonso Fernández Díaz	3706016	Urb. Sol B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	2	CU	35-71-008	B. Villaverde-Sol		46,31		Manuel Pérez González		B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	3	CU	35-71-007	B. Villaverde-Sol		193,00		M. Luisa Mayo Cano y Hnos.	33590859R	B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	4	CU	63	El Pechoño	Pradera	856,42	26.164,00	Jose M. Martínez de la Torre	51172330K	B. Edillo	Villaverde de Pontones	Cantabria	
Ribamontán al Monte	5	CU	19	Tropa	Pradera	208,00	4.501,00	Tomás Cobo Diego	3706448		Medio		
Ribamontán al Monte	6	CU	18	Tropa	Pradera	232,00	2.411,00	Modesta Cagigal Sarabia y Hnos.	335901340		Santander		
Ribamontán al Monte	7	CU	17	Tropa	Pradera	555,00	2.050,00	Carlos de Hazañana Cagigal		B. Villaverde	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	8	CU	16	Tropa	Pradera	99,00	5.517,00	Modesta Cagigal Sarabia y Hnos.	335901340		Santander		
Ribamontán al Monte	9	CU	15	Tropa	Pradera	71,00	699,00	M. Luisa Mayo Cano y 1 más	33590859R	UR Ribamontán	Ribamontán al Monte		
Ribamontán al Monte	10	CU	14	Tropa	Pradera o improductivo	178,00	564,00	Desconocido					
Ribamontán al Monte	11	CR	12	Tropa	Pradera	1.292,00	9.958,00	Modesta Cagigal Sarabia y Hnos.	335901340		Santander		
Ribamontán al Monte	12	CR	10	Cementerio	Pradera	1.077,00	1.067,00	Desconocido					
Ribamontán al Monte	13	CR	142	Cementerio	Monte Bajo	351,00	306,00	Carlos de Hazañana Cagigal		B. Villaverde	Ribamontán al Monte	Cantabria	
Ribamontán al Monte	14	CR	8	Ponton	Pradera	5.239,00	9.014,00	Desconocido					
Ribamontán al Monte	15	CU	10	Ponton	Especies Mezcladas Jardín	501,00	1.771,00	Eusebio Bolado Igaroda	3366434H	Avda. de Bilbao	Comargo	Cantabria	39509
Ribamontán al Monte	16	CU	36-71-0014	B. Villaverde-Polloja		83,00		M. Luisa Mayo Cano y Hnos.	33590859R	B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	17	CU	36-71-002	B. Villaverde-Polloja	Casa	56,00		Horacio Llana Cueto		B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	18	CU	36-71-001	B. Villaverde-Polloja	Casa	37,22	147,00	M. Paz Trueta Barriosola		B. Villaverde-Polloja	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	19	CU	35-73-004	B. Villaverde-Prado	Pradera	560,00		Narcina Blanco Peña		B. Villaverde-Puado	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	20	CU	35-73-003	B. Villaverde-Prado	Pradera	129,15		M. Luisa Mayo Cano		B. Villaverde-Puado	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	21	CU	35-73-005	B. Villaverde-Prado	Aparcamiento	282,70		Miguel Sierra Caballero	33640893	Avda. de Bilbao n.º 93	Comargo	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	22	CU	35-73-002	B. Villaverde-Prado	Pradera	247,00		Carlos de Hazañana Cagigal		Avda. de Villaverde-Del	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	23	CU	35-73-001	B. Villaverde-Prado	Pradera	292,00		Carlota Sierra Blanco	33640150	B. Villaverde-Del	Villaverde de Pontones	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	24	CU	90	Hies del Prado	Pradera	157,00	925,00	Modesta Cagigal Sarabia y Hnos.	335901340	C/Concepción José del Río n.º 20	Madrid		
Ribamontán al Monte	25	CU	91	Hies del Prado	Pradera	1.011,00	18.546,00	Aurelia Lopez Cobo	33632752		Santander		
Ribamontán al Monte	26	CU	93	Hies del Prado	Pradera	659,00	3.638,00	Jose Miguel Haza Cano	33647843B	Villaverde	Duñas	Palencia	44310
Ribamontán al Monte	27	CU	94	Hies del Prado	Pradera	345,00	5.220,00	M. Paz Trueta Barriosola		Villaverde	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	28	CU	91	Hies del Prado	Pradera	37,00	10.507,00	Alfonso Cobo Poyez y otros	33590864R		Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	29	CR	4	El Pontón	Eucaliptus	2.411,00	4.126,00	Carlos de Hazañana Cagigal		B. Villaverde	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	30	CR	2	El Pontón	Eucaliptus	1.938,00	1.997,00	Carolina Sarabia Ruiz			Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	31	CR	108	El Pontón	Pradera	414,00	4.076,00	Alberto de la Riva Lopez y 1 más	33590310G	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	32	CR	109	El Pontón	Pradera	1.947,00		Jose Haza Guerra	3359072A	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	33	CR	135	Alto Contronal	Pradera o improductivo	106,00	16.574,00	Joaquín Portilla Cagigal	33590499Y	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	34	CR	150	Barranca	Eucaliptus	81,00	603,00	Junta Vecinal de Cuba					
Ribamontán al Monte	35	CR	127	Alto Contronal	Pradera y Espacios Mezclados	263,00	10.479,00	Eduardo y Emilia Garcia Martin	33742250A	Paño de La Estación	Medio Cudeyo	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	36	CR	109	La Polvorosa	Pradera	1.023,00	15.921,00	Enrique Bayón Cobo	33547223Q	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	37	CR	99	La Polvorosa	Pradera	2.100,00	10.630,00	M. del Rosario Garrido Llana y 1 más		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	38	CR	142	La Iglesía	Especies Mezcladas	413,00	1.397,00	Junta Vecinal de Cuba		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	39	CR	20	La Iglesía	Pradera	468,00	3.817,00	Manuela Garcia Lopez		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	40	CR	21	Sierra de Mojus	Pradera y Espacios Mezclados	1.071,00	31.014,00	Luis de la Concha Piego	33645072T	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	41	CR	8	Alto La Cruz	Pradera y Monte Bajo	1.056,00	87.118,00	Antonio Santamaría Hazañana	33590760A	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	42	CR	9	Alto La Cruz	Pradera	205,00	7.562,00	Alberto de la Riva Lopez y 1 más	33590310G	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	43	CR	11	Alto La Cruz	Pradera	4.305,00	10.120,00	Fuente Pilat Llana Cantolla		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	44	CR	12	Alto La Cruz	Pradera	5.923,00	10.679,00	Jose Cagigal Gomez	33592171E	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	45	CR	146	Alto La Cruz	Pradera	1.319,00	3.222,00	Jose M. Fernández Longueira		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	46	CR	136	Robles	Pradera	7.980,00	13.003,00	Joaquín Portilla Cagigal	33590192Y	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	47	CR	112	La Polvorosa	Pradera	1.554,00	5.673,00	Enrique Bayón Cobo	33590298K	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	48	CR	111	La Polvorosa	Pradera	1.040,00	2.511,00	Enrique Bayón Cobo	33547223Q	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	49	CR	121	La Polvorosa	Pradera	98,00	2.989,00	Alberto de la Riva Lopez y 1 más	33590310G	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	50	CR	122	La Polvorosa	Pradera	1.080,00	2.242,00	M. Jesús Gutiérrez Sarabia		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	51	CR	40	Alto Casero	Huerta	136,00	1.805,00	M. Jesús Gutiérrez Sarabia		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	52	CR	39	Alto Casero	Pradera	85,00	9.782,00	M. Jesús Gutiérrez Sarabia		Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793
Ribamontán al Monte	53	CR	38	Alto Casero	Pradera	489,00	5.321,00	Antonia Izaguirri Aramburu	35216410F	Cuba	Ribamontán al Monte	Cantabria	39793

nº finca	rel. catastral	poligono	parcela	ubicación	tipo de cultivo	m ² a explotar	m ² totales	nombre propietario	D.N.I.N.I.E.	calle	localidad	provincia	cód. postal
Ribamontán al Mar	54	CR	1	Alto Cauyen	Pradera	761,00	31.219,00	Florencia Pila Cabo y otros		Cuban	Ribamontán al Mar	Cantabria	39733
Ribamontán al Mar	55	CR	1	Alto Cauyen	Pradera	1.259,00	18.836,00	José Lajo de la Concha	13645072T	Cuba	Ribamontán al Mar	Cantabria	39733
Ribamontán al Mar	56	CR	1	Alto Cauyen	Pradera	1.291,00	7.734,00	Diogo			Bilbao	Vizcaya	48973
Ribamontán al Mar	57	CR	1	El Embarradero	Pradera	579,00	10.732,00	José Betuquin Ortiz	71014850X	Cuban	Ribamontán al Mar	Cantabria	39733
Ribamontán al Mar	58	CR	1	El Embarradero	Pradera	472,00	14.474,00	Vicente Dodia Truoba			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	59	CR	24	Teleta	Pradera	7,00	7.760,00	José Fernández Camino					
Ribamontán al Mar	60	CR	24	Teleta	Pradera	59,00	3.760,00	Aronia Sainz Norma y L. mas					
Ribamontán al Mar	61	CR	24	Teleta	Pradera	9,160,00	9.160,00	Ramón Sainz Gándara					
Ribamontán al Mar	62	CR	24	Teleta	Pradera	140,00	9.960,00	Ramón Sainz Gándara					
Ribamontán al Mar	63	CR	24	Teleta	Pradera	665,00	12.560,00	José López Haza					
Ribamontán al Mar	64	CR	24	Teleta	Pradera	1.384,00	14.200,00	Ramón Alja Arduango					
Ribamontán al Mar	65	CR	24	Llanos	Pradera	374,00	10.120,00	Emilia Vazquez González	13593127				
Ribamontán al Mar	66	CR	24	Llanos	Pradera	397,00	17.100,00	Aronia Sainz Norma					
Ribamontán al Mar	67	CR	24	Llanos	Pradera	131,00	5.674,00	J. Ramón Rogato Viadero	13592928				
Ribamontán al Mar	68	CR	24	Llanos	Pradera	409,00	4.400,00	Eugenio San Emeterio González					
Ribamontán al Mar	69	CR	24	Llanos	Pradera	177,00	5.200,00	José Cargal Norma	13592125				
Ribamontán al Mar	70	CR	24	Llanos	Pradera	370,00	10.480,00	José Vazquez González	13592084				
Ribamontán al Mar	71	CR	24	Llanos	Pradera	358,00	2.160,00	Tomas Vazquez González	13593149				
Ribamontán al Mar	72	CR	25	Haveda	Pradera	330,00	1.080,00	Emilia Vazquez González	13593127				
Ribamontán al Mar	73	CR	25	Haveda	Pradera	826,00	9.062,00	Juan Bilbao Goitia	14788769				
Ribamontán al Mar	74	CR	25	Haveda	Pradera	160,00	8.568,00	José María Haverro	13738490B				
Ribamontán al Mar	75	CR	25	Haveda	Pradera	1.357,00	11.678,00	José María Truoba					
Ribamontán al Mar	76	CU	26-02-001	Pola	Pradera	119,00		Tomas Alja González		0º Suasa-Pola 71	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	77	CU	26-02-002	Pola	Pradera	192,00		Eugenio San Emeterio González		0º Suasa-Pola 71A	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	78	CU	27-04-013	Pola	Pradera	304,00		Eugenio San Emeterio González		0º Suasa-Pola 113C	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	79	CU	27-04-011	Pola	Pradera	186,00		Juan José Díaz Ciudad		0º Suasa-Pola 113B	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	80	CU	27-04-011	Pola	Pradera	256,00		Victoriano Alonso Ontiñan		0º Suasa-Pola 113B	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	81	CU	27-04-009	Pola	Pradera	931,00		Inaquel López Haverro		0º Suasa-Pola 113E	Suasa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	82	CR	25	Ponfria	Pradera	1.429,00	7.420,00	José M. Gandara Gajano	13593108				
Ribamontán al Mar	83	CR	25	Ponfria	Pradera	547,00	5.410,00	José Sotón Ortiz	13593017				
Ribamontán al Mar	84	CR	25	Ponfria	Pradera	1.055,00	6.560,00	Antonio Riva López	13592097				
Ribamontán al Mar	85	CR	25	Ponfria	Pradera	1.112,00	4.450,00	Angel Cervera Higuera	13590756				
Ribamontán al Mar	86	CR	25	Ponfria	Pradera	181,00	1.600,00	José Sotón Ortiz	13593017				
Ribamontán al Mar	87	CR	25	Ponfria	Pradera	34,00	3.680,00	Luis López Ruiz	13593003				
Ribamontán al Mar	88	CR	25	Ponfria	Pradera	668,00	5.200,00	Juan Petojo Canaleo					
Ribamontán al Mar	89	CR	25	Ponfria	Pradera	359,00	1.320,00	Laura María Montañón Casuso					
Ribamontán al Mar	90	CR	25	Ponfria	Pradera	177,00	1.960,00	Enlío Sainz Díez					
Ribamontán al Mar	91	CR	25	Ponfria	Pradera	173,00	1.600,00	Valeriano Fernández Campo					
Ribamontán al Mar	92	CR	23	Zabonal	Eucaliptus	9.074,00	86.000,00	Santiago y Pedro López Sierra	13649582				
Ribamontán al Mar	93	CR	23	El Vivero	Pradera	2.007,00	11.360,00	Mateo Agüero Venero					
Ribamontán al Mar	94	CR	23	El Vivero	Pradera	115,00	720,00	Onardo Toca Gómez					
Ribamontán al Mar	95	CR	23	Llanos	Pradera	773,00	12.600,00	Ramón Agüero Gajano	13614143				
Ribamontán al Mar	96	CR	23	Llanos	Pradera	660,00	4.840,00	Antonio Dodia Truoba					
Ribamontán al Mar	97	CR	23	Llanos	Pradera	1.112,00	4.840,00	Felipa Alja González	13502117				
Ribamontán al Mar	98	CR	23	El Bergancio	Pradera	585,00	1.520,00	Eugenio San Emeterio González					
Ribamontán al Mar	99	CR	23	El Bergancio	Pradera	103,00	9.200,00	Iglesia de Suasa					
Ribamontán al Mar	100	CR	23	El Bergancio	Pradera	374,00	2.252,00	José A. Calzara Peredo	13679942				
Ribamontán al Mar	101	CR	23	El Bergancio	Pradera	749,00	5.880,00	Iglesia de Suasa					
Ribamontán al Mar	102	CR	23	El Bergancio	Pradera	201,00	800,00	Concepción Dodia Truoba					
Ribamontán al Mar	103	CR	23	Los Petalos	Pradera	111,00	4.260,00	J. Antonio Rogato López	13649796D				
Ribamontán al Mar	104	CR	23	Los Petalos	Pradera	309,00	2.840,00	José Fernández Hoyo					
Ribamontán al Mar	105	CR	23	Los Petalos	Pradera	350,00	880,00	Iglesia de Suasa					
Ribamontán al Mar	106	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	789,00	1.120,00	José Fernández Hoyo					
Ribamontán al Mar	107	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	303,00	3.441,00	Gerardo Haverro Huerata	13592884				
Ribamontán al Mar	108	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	392,00	3.959,00	Luis Isfari Carveba Gómez	13757184X				
Ribamontán al Mar	109	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	650,00	3.360,00	Accesión Abascal Llorente y mas	72015030Y				
Ribamontán al Mar	110	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	439,00	3.720,00	Diego Hoyo Truoba	13649581				
Ribamontán al Mar	111	CR	23	Solar de Abajo	Pradera	1.100,00	2.240,00	Diego Hoyo Truoba	13649581				
Ribamontán al Mar	112	CR	23	La Paraya	Pradera	1.200,00	1.200,00	Antonio Riva López	13593097				
Ribamontán al Mar	113	CR	23	La Paraya	Pradera	137,00	4.160,00	Luis Petojo Viadero	13593137				
Ribamontán al Mar	114	CR	23	La Paraya	Pradera	365,00	3.440,00	Fernán Ruiz Ruiz					
Ribamontán al Mar	115	CR	23	La Paraya	Pradera	227,00	1.040,00	Angel Fernández Madrazo	13626065				
Ribamontán al Mar	116	CR	23	La Paraya	Pradera	432,00	3.520,00	Carmen López Haverro y 6 mas					
Ribamontán al Mar	117	CR	23	La Paraya	Pradera	301,00	3.360,00	José M. Gandara Gajano	13593108				

n.º finca	cd. catastral	polígono	parcela	ubicación	tipo de cultivo	m ² a explotación	m ² totales	nombre propietario	DNI/NIE	calle	localidad	provincia	cód. postal
Ribamontán al Mar	118	CR	23	La Paraya	Pradera	337,00	2.100,00	Pilar Toranzo Oviliz	13773025	Buena 127A	Buena	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	119	CR	23	La Paraya	Pradera	350,00	350,00	Pilar Toranzo Oviliz	13773025			Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	120	CR	23	La Paraya	Pradera	166,00	1.200,00	Luis Parajo Viadoto	13591137			Suena	39150
Ribamontán al Mar	121	CR	23	La Paraya	Pradera	220,00	951,00	Jose M. Ordaz Cajano	13593108			Suena	39150
Ribamontán al Mar	122	CR	23	La Paraya	Pradera	294,00	1.200,00	Carmon Regato Hazas Y 2 mas				Suena	39150
Ribamontán al Mar	123	CR	23	La Paraya	Pradera	197,00	4.086,00	Mercedes Fernández Regato				Suena	39150
Ribamontán al Mar	124	CR	20	Solarón	Pradera	31,00	3.600,00	Jose Guzmán Lavín	11670464			Suena	39150
Ribamontán al Mar	125	CR	20	Solarón	Pradera	131,00	610,00	Mercedes Fernández Regato				Sancabrer	39150
Ribamontán al Mar	126	CR	20	Solarón	Pradera	365,00	550,00	Jose de la Haza Tojora				Sancabrer	39150
Ribamontán al Mar	127	CR	20	Solarón	Pradera	762,00	14.753,00	Jose de la Haza Tojora				Sancabrer	39150
Ribamontán al Mar	128	CR	20	Solarón	Pradera	2.008,00	11.680,00	Antonio Toja Trueba	13116821	Castanedo 37	Castanedo	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	129	CR	20	Solarón	Pradera	381,00	8.000,00	Tomás González Alvear	13533143			Castanedo	39150
Ribamontán al Mar	130	CR	20	Solarón	Pradera	685,00	9.160,00	Paulina González Alvear	13533164			Castanedo	39150
Ribamontán al Mar	131	CR	20	Solarón	Huerta	337,00	421,00	Tomás González Trueba	13649550			Atellero	39610
Ribamontán al Mar	132	CR	20	Holano	Pradera	714,00	3.360,00	M. Teresa Hervicia Toja				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	133	CR	20	Holano	Pradera	448,00	560,00	Tomás González Trueba				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	134	CR	20	Holano	Pradera	258,00	3.368,00	Angel González Alvear	13644123			Santander	39150
Ribamontán al Mar	135	CR	20	Borcedo	Pradera	288,00	9.420,00	Francisco Gutiérrez Trueba	13521987	Castanedo 72	Castanedo	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	136	CR	20	Borcedo	Pradera	608,00	1.040,00	Emilio Madrazo Sota	13610554			Castanedo	39150
Ribamontán al Mar	137	CR	20	Borcedo	Pradera	906,00	7.200,00	M. del Carmen Acebo Campo	13610554	Marques de la Hermandad 71	Santander	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	138	CR	20	Borcedo	Pradera	156,00	1.862,00	Julio Acelio Campo	13617551			Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	139	CR	20	Borcedo	Pradera	1.506,00	10.800,00	Jose Hanzana San Emontorio	13645247	Castanedo 27	Castanedo	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	140	CR	20	Indiosillo	Pradera	1.241,00	10.320,00	Eugenio Aja Noto				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	141	CR	19	Cabarga	Pradera	311,00	1.360,00	Antonio Aja Noguera	13533702			Suena	39150
Ribamontán al Mar	142	CR	19	Cabarga	Pradera	282,00	360,00	Georg Rogato Dix				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	143	CR	19	Cabalga	Pradera	747,00	2.640,00	Jose de la Haza Tojora				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	144	CR	19	Somocarta	Pradera	418,00	5.800,00	Cesar Hoyos San Emontorio	13657684			Santander	39150
Ribamontán al Mar	145	CR	17	Solarón	Pradera	427,00	3.186,00	M. Esperanza Toja Cuesta	13416921			Castanedo	39150
Ribamontán al Mar	146	CR	17	Solarón	Pradera	1.671,00	7.517,00	Antonio Toja Trueba				Suena	39150
Ribamontán al Mar	147	CR	17	Solarón	Pradera	1.318,00	19.060,00	Francisco Gutiérrez Trueba				Suena	39150
Ribamontán al Mar	148	CR	17	Cuervo	Pradera	308,00	2.000,00	Antonia Hervicia Cobo	13646912	Floresno 50	Santander	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	149	CR	19	Cuervo	Pradera	629,00	7.320,00	Emolina Madrazo Sota	13678773			Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	150	CR	19	Cuervo	Pradera	958,00	10.916,00	Antonia Hervicia Cobo				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	151	CR	19	Llora Vieja	Pradera	940,00	12.350,00	Antonio Herrera Toja				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	152	CR	17	Vista Alegre	Pradera	220,00	4.920,00	Palma Acebo Lantrea	13647552			Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	153	CR	19	Vista Alegre	Pradera	642,00	9.760,00	Antonia Navarro Alonso Y 1 mas	13523812	Castanedo 15	Castanedo	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	154	CR	19	Vista Alegre	Pradera	133,00	1.120,00	Eugenio Aja Noto				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	155	CR	19	Terreras	Pradera	1.800,00	1.800,00	Palma Acebo Lantrea				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	156	CR	18	La Calderona	Pradera	781,00	181.200,00	Jose M. Carro Torriente				Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	157	CR	18	Mies de Somavilla	Pradera	893,00	7.880,00	Dimas Acón Quintana	13592209			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	158	CR	18	Mies de Somavilla	Pradera	385,00	2.657,00	Joasquina Campo Alvear				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	159	CR	18	Mies de Somavilla	Pradera	431,00	3.421,00	Miguel Campo Alvear	13592112			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	160	CR	18	Kanzaneta	Pradera	218,00	26.600,00	Angela del Carro Rubio				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	161	CR	18	Sollauco	Improductivo	1.040,00	1.040,00	Ayto. de Ribamontán al Mar	P39041004	Carretera General s/n		Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	162	CR	18	Mananeta	Pradera	137,00	3.080,00	Serafin del Carro Rubio				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	163	CR	18	Sollauco	Pradera	362,00	1.940,00	Serafin del Carro Rubio				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	164	CR	18	Cepallania	Pradera	84,00	4.620,00	Jose Acebo Cagigal	13592102	Carrizosa 22	Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	165	CR	18	Pardo de Hoyo	Pradera	106,00	4.600,00	Jose Cobo Chino				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	166	CR	18	El Sodo	Pradera	353,00	5.280,00	Jose M. Esquerro Acón	13500020	Santander n.º 3 4 B	Santander	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	167	CR	18	Sodo	Pradera	754,00	3.621,00	Ismael Villar Gómez	13080701			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	168	CR	18	Sedo	Pradera	469,00	8.720,00	Felix Acón Fernández	13700400			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	169	CR	18	Cagiga	Pradera	269,00	2.040,00	Felipe Cubillas Anillo	13644335			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	170	CR	18	Cagiga	Pradera	791,00	9.780,00	Carolina Fernández Ruiz	72822466	Carrizosa 38	Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	171	CR	18	Cagiga	Pradera	591,00	10.780,00	Felix Acón Fernández	13700400			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	172	CR	18	Entremieras	Pradera	1.310,00	4.180,00	Emebrio Sotelo Hazas				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	173	CR	18	Entremieras	Pradera	458,00	3.420,00	Olivia Avluengo San Miguel	13584209	Carrizosa 70	Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	174	CR	18	Entremieras	Pradera	1.818,00	16.720,00	Carolina Fernández Ruiz	72822466			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	175	CR	18	Verdes	Pradera	250,00	2.200,00	Felix Fernández Oruña				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	176	CR	18	Verdes	Pradera	1.440,00	22.000,00	Jose Luis Santinn Haza Y 2 mas				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	177	CR	17	Pedrocillo	Pradera	338,00	800,00	Antolin Navarro Alonso Y 1 mas	13592812	Castanedo 15	Castanedo	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	178	CR	17	Ribamontán	Pradera	110,00	1.246,00	Joasquina Campo Alvear				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	179	CR	17	Ribamontán	Pradera	1.275,00	11.354,00	Dimas Acón Quintana	13572209			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	180	CR	17	El Río	Pradera	139,00	4.090,00	Felipe González Podrasta e hijos	13548008			Lioyana	39731
Ribamontán al Mar	181	CR	17	Mies de Somavilla	Pradera	1.181,00	2.670,00	Joasquina Campo Alvear				Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	182	CR	17	Omnavilla	Pradera	833,00	16.198,00	Miguel Campo Alvear	13592112			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	183	CR	17	Haurauera	Pradera	459,00	5.120,00	Marina Fernández	13590048			Loreto	39150
Ribamontán al Mar	184	CR	17	La Castañalora	Pradera	1.121,00	2.720,00	Dimas Acón Quintana	13592109			Carrizosa	39150
Ribamontán al Mar	185	CR	17	La Castañalora	Pradera	1.706,00	10.640,00	Serafin del Carro Rubio				Carrizosa	39150

centro municipal	nº línea	ref. catastral	poligono	parcela	ubicación	tipo de cultivo	mta. expropiada	mta. totales	nombre propietario	DNI/NIF	calle	localidad	provincia	cód. postal
Ribamontán al Mar	186	CR	17	13	Solar de la Rosa	Pradera	1.377,00	13.974,00	Juan Cabo Cabo			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	187	CR	17	17	Hias de la Helguera	Pradera	641,00	8.260,00	Guillermo Esquivela Ladero	13687467		Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	188	CR	17	109	Hias de la Helguera	Pradera	193,00	6.570,00	JUANITA, HERCEDES Y CARMEN SILES TORRE - B. Cuervo (Carrizosa), U7 - CARRIZO 20 (39150)			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	189	CR	17	21	Hias de la Helguera	Pradera	1.213,00	16.620,00	ELISA Y TITO ROSA VELAZQUEZ Y CARMEN G. SOTO ROSA Y AMOS - C/P. Reyes Saldó, 33 - B-4 - T-D (39005)			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	190	CR	17	22	Laredo	Pradera	113,70	8.616,00	David Fernández Ruiz	13130894		Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	191	CR	16	35	La Cayuga	Pradera	943,00	6.420,00	Felix Anón Fernández	13700400		Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	192	CR	16	34	La Cayuga	Pradera	733,00	8.160,00	Imitación Lavín Solano	13294817		Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	194	CR	16	39	Delatón	Pradera	1.500,00	3.960,00	Emeterio Sotón Haza			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	195	CR	16	40	Entomios	Pradera	337,00	10.720,00	Angel Fernández Solano			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	196	CR	16	105	Entomios	Pradera	1.071,00	6.740,00	José Antonio Zubimendi Herranz	14680043	Carrizosa 195	Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	197	CR	16	109	Entomios	Pradera	242,00	1.260,00	José Antonio Zubimendi Herranz	14680041	Carrizosa 195	Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	198	CR	16	45	Carcasjala	Pradera	1.021,00	10.080,00	Felix Acón Fernández Cuervo	13700400		Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	199	CR	16	109	Carcasjala	Pradera		7.200,00		15235662		Fuentelebia	Guipuzcoa	40200
Ribamontán al Mar	200	CR	16	47	Carcasjala	Pradera	144,00	3.300,00	Parificación Castilla			Galizano	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	201	CR	16	5	Verdon	Pradera	301,00	7.600,00	José Fernández Camino			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	202	CR	16	3	Verdon	Pradera	210,00	800,00	Ana Julia Sotón Touriñante			Carrizosa	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	203	CR	16	176	Verdon	Pradera	271,00	477,00	Ana Julia Sotón Touriñante	13591136		Madrid	Madrid	
Ribamontán al Mar	204	CU		57-20-004 1	La Incoera		265,00		Eulogio Madrazo Sanchez y otros	13582807	Juan de Herrera n.º 9	Santander	Cantabria	39004
Ribamontán al Mar	205	CU		57-20-803	Verdon				Antonio Ruiz Arnal	13553759	B. Berunga	Basco de Cuelo	Cantabria	39776
Ribamontán al Mar	206	CU		57-20-802	Verdon				Eugenio Ruiz Arnal	13553077	La Verón 4	Galizano	Cantabria	39150
Ribamontán al Mar	207	CU		56-20-004	Verdon		227,00	6.170,00	Antonio Bies Solano	13591900	Tan Verón 1	Galizano	Cantabria	39150

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
98/322563

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado. Ampliación de plataforma. Carretera SP-4801, de acceso a Las Cuevas de Altamira. Puntos kilométricos 0,000 al 1,800. Tramo: Santillana del Mar-Cuevas de Altamira y reposición de camino Santillana-Cerrazo-Vispieres».

Términos municipales: Santillana del Mar y Reocín.

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 3 de diciembre de 1998, la incoación del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamientos de Santillana del Mar y Reocín.

Negociado de Expropiaciones, calle Casimiro Sainz, 4, tercera planta, Santander.

Municipio	N.º Inscrip.	Rel. Catastral	Polygono	Parcela	Subscripción	Indiferente "N"	Indiferente "S"	Indiferente "E"	Indiferente "O"	Tipo de cultivo	m2 a expropiar	m2 totales
Santillana del Mar	2	CR	21	84	Revisa	Natividad Lorenzo Arnaiz	Angel Rodríguez Pérez	Angel Rodríguez Pérez	Carretera	P. Secano	177,00	3.010,00
Santillana del Mar	3	CR	21	86	Treslana	Manuel Fco. Herrero Pacheco	Manuel Fco. Herrero Pacheco	Carretera	Carretera	Improductivo	132,00	219,00
Santillana del Mar	4	CR	21	89	Treslana	Fernando Cobo Garcia	Fernando Cobo Garcia	Carretera	Carretera	P. Secano	807,00	2.613,00
Santillana del Mar	5	CU	21	03-46-008	Treslana	Felix Andres Otero	Felix Andres Otero	Carretera	Carretera	Solar	49,00	788,00
Santillana del Mar	6	CU	21	99	Treslana	Manuel Fco. Herrero Pacheco	Manuel Fco. Herrero Pacheco	Carretera	Carretera	P. Secano	66,00	1.471,00
Santillana del Mar	9	CR	17	104	La Picones	Felix Andres Otero	José González Otero	Carretera	Carretera	P. Secano	271,00	1.063,00
Santillana del Mar	10	CR	17	103	La Picones	Jose M.º Fernández Gómez y 1 hno.	Hijos de Dolores Gil de Rebolledo	Carretera	Carretera	P. Secano	860,00	2.073,00
Santillana del Mar	12	CR	17	98	La Picones	Alfredo Fernández Andrés	Manuel Castillo Pacheco	Carretera	Carretera	P. Secano	862,00	538,00
Santillana del Mar	13	CR	21	106	Treslana	Domingo Castillo Pacheco	Camino	Carretera	Carretera	P. Secano	8,00	1.387,00
Santillana del Mar	14	CR	17	99	La Picones	Hijos de Dolores Gil de Rebolledo	Manuel Castillo Pacheco	Camino	Camino	P. Secano	909,00	1.266,00
Santillana del Mar	15	CR	17	97-1	La Picones	Manuel Castillo Pacheco	Manuel Castillo Pacheco	Carretera	Carretera	P. Secano	6,00	893,00
Santillana del Mar	16	CU		02-42-613	Santillana	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Solar	104,00	294,00
Santillana del Mar	17	CU		02-42-612	Santillana	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Solar	34,00	2.410,00
Santillana del Mar	18	CU		02-41-308	Santillana	Comunidad de Propietarios	Mariano Manuel Rodríguez Ruiz	Carretera	Carretera	Solar	116,00	312,00
Santillana del Mar	19	CU		02-41-307	Santillana	Comunidad de Propietarios	Hoteles Saldemar, S.L.	Carretera	Carretera	Solar	107,00	34,00
Santillana del Mar	20	CU		02-41-306	Santillana	Comunidad de Propietarios	Isidora Ruiz Otero	Carretera	Carretera	Solar	79,00	328,00
Santillana del Mar	21	CU		02-41-304	Santillana	Comunidad de Propietarios	Camino	Camino	Solar	107,00	1.154,00	
Santillana del Mar	22	CU		02-41-303	Santillana	Comunidad de Propietarios	Rosalía Rodríguez González	Carretera	Carretera	Solar	44,00	75,00
Santillana del Mar	23	CU		02-41-302	Santillana	Comunidad de Propietarios	Rosalía Rodríguez González	Carretera	Carretera	Solar	212,00	3.081,00
Santillana del Mar	24	CU		02-41-301	Santillana	Comunidad de Propietarios	José Ruiz Barreda	Carretera	Carretera	Solar	29,00	2.038,00
Santillana del Mar	25	CU		02-42-608	Santillana	Comunidad de Propietarios	Encarnación Pacheco y hno.	Carretera	Carretera	Solar	39,00	710,00
Santillana del Mar	26	CU		02-42-611	Santillana	Comunidad de Propietarios	Encarnación Pacheco y hno.	Carretera	Carretera	Solar	34,00	2.434,00
Santillana del Mar	27	CU		02-42-607	Santillana	Comunidad de Propietarios	Camino	Camino	Solar	34,00	4.003,00	
Santillana del Mar	28	CR	17	107-1	La Picones	Comunidad de Propietarios	M.ª Antonia Cuevas Bustamante	Carretera	Carretera	P. Secano	338,00	1.95,00
Santillana del Mar	29	CU		02-42-605	Santillana	Comunidad de Propietarios	M.ª Antonia Cuevas Bustamante	Carretera	Carretera	Solar	205,00	3.304,00
Santillana del Mar	35	CR	15	01-41-508	Santillana	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Carretera	Enal	639,00	1.290,00
Santillana del Mar	37	CU		02-40-801	Santillana	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Carretera	Solar	739,00	1.139,00
Santillana del Mar	38	CU		02-40-802	Santillana	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Carretera	Solar	151,00	1.374,00
Santillana del Mar	39	CU		02-40-803	Santillana	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Carretera	Solar	48,00	1.374,00
Santillana del Mar	40	CR	18	85	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	78,00	596,00
Santillana del Mar	41	CR	18	81	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	189,00	286,00
Santillana del Mar	42	CR	18	80	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	168,00	4.398,00
Santillana del Mar	43	CR	18	79	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	1.157,00	2.136,00
Santillana del Mar	44	CR	18	47	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	663,00	4.972,00
Santillana del Mar	46	CR	18	15	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	812,00	1.018,00
Santillana del Mar	48	CR	18	14	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	718,00	4.825,00
Santillana del Mar	49	CR	18	12	La Lastera	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	818,00	412,00
Santillana del Mar	50	CR	18	130	El Cueslo	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	73,00	39.760,00
Santillana del Mar	51	CR	19	145-1	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	7.520,00	785,00
Santillana del Mar	59	CR	19	145-3	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	371,00	4.152,00
Santillana del Mar	60	CR	18	7-1	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	2.384,00	376,00
Santillana del Mar	61	CR	18	7-2	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	201,00	9.883,00
Santillana del Mar	62	CR	18	6-1	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	1.023,00	18.028,00
Santillana del Mar	63	CR	18	3-4	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	2.044,00	7.470,00
Santillana del Mar	64	CR	18	3-3	Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Enal	1.301,00	8.756,00
Santillana del Mar	65	CR	18	157-1	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	988,00	665,00
Santillana del Mar	66	CR	19	159	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	281,00	443,00
Santillana del Mar	67	CR	18	158	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	277,00	11.453,00
Santillana del Mar	68	CR	18	331-2	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	449,00	794,00
Santillana del Mar	77	CR	19	312	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	252,00	674,00
Santillana del Mar	78	CR	19	313	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	153,00	907,00
Santillana del Mar	79	CR	19	314	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	204,00	817,00
Santillana del Mar	80	CR	19	315	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	174,00	1.280,00
Santillana del Mar	81	CR	19	316	Monte Herran	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Monte Bajo	44,00	4.741,00
Santillana del Mar	82	CR	19	180	El Costal	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	790,00	5.057,00
Santillana del Mar	85	CR	19	179	El Costal	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	35,00	20.090,00
Santillana del Mar	86	CR	19	176	Trilonos	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	1.486,00	2.607,00
Santillana del Mar	87	CR	19	173	Trilonos	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	629,00	1.165,00
Santillana del Mar	90	CR	19	160	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	480,00	368,00
Santillana del Mar	102	CR	4	20	Maés Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	129,00	245,00
Santillana del Mar	103	CR	19	160	Trilonos	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	781,00	175,00
Santillana del Mar	104	CR	19	160	Trilonos	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Solar	30,00	882,00
Santillana del Mar	105	CR	19	163-3	Santillana	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Enal	117,00	26,00
Santillana del Mar	115	CU	19	145-2	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Caspio	30,00	4.950,92
Santillana del Mar	116	CR	19	163-3	Santillana	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	Improductivo	370,00	370,00
Santillana del Mar	117	CR	19	145-2	Llanes	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	430,00	430,00
Santillana del Mar	1001	CR	19		Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano	323,00	
Santillana del Mar	1002	CR	19		Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano		
Santillana del Mar	1003	CR	19		Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano		
Santillana del Mar	1004	CR	19		Altamira	Comunidad de Propietarios	Comunidad de Propietarios	Carretera	Carretera	P. Secano		

Santander, 4 de diciembre de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se concede a la empresa «Lácteos de Santander, S. A.», autorización administrativa para la instalación de una planta de cogeneración de 3 MW de potencia en el recinto fabril de dicha compañía, sita en el término municipal de Meruelo (Cantabria), La Roduera, sin número.

Número de expediente: 17.023/98.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria a instancia de la empresa «Lácteos de Santander, S. A.», sita en Meruelo (Cantabria), solicitando autorización administrativa para la instalación de la planta de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.903/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de energía, a propuesta del Gabinete de Planificación Industrial y Apoyo Técnico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos, ha resuelto:

Autorizar a «Lácteos de Santander, S. A.», la instalación de una planta de cogeneración eléctrica de 3 MW de potencia dentro de su fábrica de Meruelo (Cantabria), constituida esencialmente por los siguientes equipos:

–Un grupo motogenerador de fuelóleo, de 3 mW de potencia.

–Un alternador síncrono de 3.750 kVA, a 6 kV y transformador de potencia de 4 MVA, 12 kV/6 kV.

–Una caldera de recuperación, torres de refrigeración y depósitos de almacenamiento de fuel de 160 metros cúbicos de capacidad.

–Cuadros de regulación, mando, protección, control y sincronización automático.

La finalidad de la instalación es la mejora de los rendimientos energéticos globales, mediante la producción propia de energía eléctrica, así como de vapor y agua caliente al aprovechar el calor de los gases de escape y del sistema de refrigeración del motor, al mismo tiempo que se reducen los costes de explotación y se satisface, de forma autónoma, la demanda térmica.

Para el desarrollo y ejecución de la citada instalación eléctrica deberán cumplir lo preceptuado en el capítulo IV del referido Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de noviembre de 1998.–El director general de Industria, Pedro J. Herrero López.

98/307449

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 15 de mayo de 1998, adoptó, entre otros, lo siguiente:

«Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Herrerías, posponiendo su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la remisión del correspondiente texto refundido».

Remitido el mismo, se procede a la publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 30 de noviembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/318767

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Carmen García Blanco para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Villanueva-Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de noviembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/301486

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Carballo Ventura para legalización de construcción en suelo no urbanizable de Polientes (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de noviembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/301487

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Arántzazu Zabala Odriozola para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de noviembre de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/307341

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

promovido por Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la construcción de campo de fútbol en suelo no urbanizable de Gama (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/301480

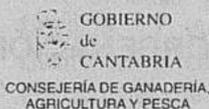
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 237, del 27 de noviembre de 1998, relativo a la Orden de 17 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la concesión de la ayuda de subsidiación parcial del tipo de interés de los préstamos suscritos por los Grupos de Acción Social Local, gestores de la iniciativa comunitaria LEADER II y del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Objetivo número 1 (PRODER).

Se publica el Anexo I. Modelo de solicitud de la ayuda, al omitirse en la publicación antes mencionada.

Santander, 10 de diciembre de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

D., DNI/NIF o pasaporte y domicilio en Ayuntamiento de C.P., en representación del Grupo de Acción Local CIF manifiesta:

A). Que el Grupo de Acción Local no disponiendo de fondos para atender la totalidad de la subvención comprometida a favor de D./Dª (beneficiario último), CIF/NIF tiene intención de formalizar póliza de préstamo a los efectos descritos en el artículo primero de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha (B.O.C. de fecha) con la Entidad Financiera Colaboradora.

B). Que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo segundo, SOLICITA le sea concedida la ayuda de subsidiación parcial de intereses que se prevé en dicha Orden, sobre el importe de la/s subvención/es pendientes de recibir correspondiente/s a la financiación con cargo a la Administración General del Estado y a Fondos de la Unión Europea, para el abono a D./Dª por importe total de pesetas, conforme al siguiente desglose:

Administración cofinanciante	Subvención concedida (ptas.)	Importe de la subvención pendiente de pago (ptas.)
U.E.:		
- FEOGA
- FEDER
- FSE
Administración General del Estado
TOTAL PREFINANCIACION (POLIZA DE PRÉSTAMO)	=
Administración Regional
Administración Local

A cuyo efecto se aporta la documentación que se relaciona al dorso.

C). Que conoce y acepta en todos sus extremos la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que regula el procedimiento para la concesión de la presente ayuda de subsidiación parcial de intereses.

..... a de de 1998.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

98/301763

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-26/98.

Datos del denunciado: Don Tomás Jiménez Hernández, con DNI 72037453.

Domicilio: La Cavaduca, 12-T, La Albericia, Santander.

Hechos: Permitir la pelea de un perro de su propiedad con otro, negándose a tomar medidas que la evitaran cuando para ello fue requerido por funcionarios de la Policía, facilitando que los animales se produjeran daños injustificados.

Los indicados hechos constituyen una infracción tipificada en el artículo 48.1 del Decreto 8/97, de 30 de diciembre, de modificación y adaptación de determinados preceptos de la Ley de Cantabria 3/92, de Protección de los Animales.

Sanción: Imponer a don Tomás Jiménez Hernández la sanción de cien mil una (100.001) pesetas de multa.

Frente a dicha Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Trascurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
98/321934

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Instrucciones sobre la próxima campaña de siembras en la zona de Enterrías

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, se publica la presente Circular comprensiva de las instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.º Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.º En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta un mes después de la fecha de toma de posesión.

3.º En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta cuatro meses después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión y que, caso de hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria.

5.º Cualquier duda que surja en la interposición de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander).

Santander, 2 de diciembre de 1998.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.
98/319773

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Instrucciones sobre la próxima campaña de siembras de la zona de Hoz de Anero

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con la Junta Vecinal de Hoz de Anero, acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas a partir de la publicación del aviso de toma de posesión, establecido por esta Junta mediante acuerdo de la sesión de fecha 14 de noviembre de 1998; la fecha para la mencionada toma de posesión: El 31 de diciembre de 1998.

2.º En las parcelas sembradas de vallico, nabos y otros cultivos similares y que no se encuentren comprendidas en las nuevas fincas podrán los antiguos propietarios que las hayan aportado retirar la cosecha hasta el día 31 de marzo de 1999.

3.º En las parcelas con árboles que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta ocho meses después de la fecha en que se anuncia la toma de posesión y que, caso de hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de las fincas.

4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y tramitada por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado.

5.º Cualquier duda que surja en la interposición de estas normas puede ser consultada, en el Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.
98/319769

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero, esta Dirección General de Agricultura, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día 31 de diciembre de 1998.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.
98/319782

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Enterrías, esta Dirección General de Agricultura, en virtud de las facultades que le concede el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por

tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.
98/319779

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998 el Programa Operativo Local para 1999, se hace público que durante diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán formular alegaciones los vecinos afectos y Ayuntamientos de los mismos.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras podrán ser examinados en la Dirección General de Cooperación Local de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.
98/320918

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Información pública

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del RD 1.471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto: «Tratamiento de aguas residuales industriales, domésticas y de lixiviados del Ayuntamiento de Meruelo», presentado por «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6-1.º, de Santander, y formular al mismo tiempo las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de diciembre de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.
98/321439

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de un punto de información juvenil e integración en la red cántabra de información juvenil, creada por el Decreto Regional 22/1998, de 13 de marzo, presentada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente. Vista la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos, para ser reconocido como punto de información juvenil.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Decreto 22/1998, por la presente Resolución;

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente el punto de información juvenil del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sita en la Biblioteca Municipal de la localidad de Unquera.

Segundo: Acordar su integración en la red cántabra de documentación e información juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose el centro en el Registro de la Red con el número 20.

Tercero: Remitir la presente Resolución al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El director general de Juventud, Gerardo García Rodríguez.

98/321450

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se fijan los precios públicos que regirán en el ejercicio de 1999 por la utilización de las Unidades Hemoterápicas en Cantabria.

La presente Orden fija los precios públicos que regirán durante 1999 por la utilización de las Unidades Hemoterápicas en Cantabria, habiéndose determinado la prórroga de los mismos precios que rigieron durante 1998, si bien se introduce un precio público nuevo para la Unidad de C. Hematíes Fenotipados pobres en leucocitos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y concordantes de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, redactada la memoria y oído el Consejo Regional de Hemoterapia,

DISPONGO

Los importes de los precios públicos para el ejercicio de 1999 serán los siguientes:

Componentes sanguíneos

	Pesetas
U. Sangre Total.....	7.000
U. Sangre Total Autotransfusión.....	7.500
U. de C. Hematíes Sag-Manitol	7.500
U. de C. Hematíes pobres en leuc.	8.500
U. de C. Hematíes Fenotipados	9.500
U. de C. Hematíes Fenotipados pobres en leucocitos	9.900
U. de C. Plaquetas (1 unidad)	4.100
U. de Plasma Fresco Congelado (1 unidad).....	4.700
U. de Crioprecipitado.....	5.000
U. de C. Plaquetas Aféresis (1 unidad)	5.000
U. de Plasma Aféresis (225 ml).....	5.500
U. de C. Plaquetas Congeladas Aféresis (5 unidades)	30.000

Analítica

	Pesetas
Estudio inmunohematológico embarazada.....	1.200
Estudio inmunohematológico recién nacido	1.200
Profilaxis Isoinmunización RH.....	13.500
Grupo ABO y RH	1.000
Fenotipaje enfermo	2.000
Escrutinio anticuerpos irregulares	1.000
P. Compatibilidad (por unidad cruzada)	3.000
Determinación anticuerpos VIH I/II	1.000
Determinación anticuerpos VHC.....	1.200
Determinación anticuerpos VHB (HbsAg).....	1.000
Serología donantes (HbsAg, Anti VIH, Anti VHC, RPR).....	3.000
Estudio Urgente Serología Infecciosa.....	45.000

Criopreservación

	Pesetas
Aféresis precursores Hematopoyéticos (cada proceso)	102.000
Criopreservación Precursores Hematopoyéticos (cada proceso)	95.475
Descongelación Precursores Hematopoyéticos (cada proceso)	55.600
Procesamiento de precursores hematopoyéticos con AcMo.....	850.000

Otros

	Pesetas
Cabeza Fémur.....	45.000
Plasmaféresis Terapéutica	52.000

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA correspondiente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1999.

Santander, 9 de diciembre de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

98/320850

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

(Expediente 211028) Objeto: Determinación precio-tipo de material a utilizar por los Talleres Regionales durante el año 1999.

Tipo máximo de licitación: A determinar.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva 20.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/323216

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

(Expediente 211027) Objeto: Determinación precio-tipo de material a utilizar en el Taller del Parque Móvil durante el año 1999.

Tipo máximo de licitación: A determinar.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva 20.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/323248

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

(Expediente 211025) Objeto: Suministro de 24.000 paquetes Din-A4 y 200 cartuchos de toner.

Tipo máximo de licitación: 13.550.000 pesetas.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/323298

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

(Expediente 211029) Objeto: Determinación precio-tipo de material de oficina a utilizar por los servicios administrativos durante el año 1999.

Tipo máximo de licitación: A determinar.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva 20.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
98/323361

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Concurso procedimiento abierto

Objeto: (571097) «Suministro de aperos para el cultivo de planta con destino a reforestación».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones trescientas mil pts (4.300.000) pesetas.

Plazo de entrega: Quince días.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
98/324475

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Circular número 1.

Venta y distribución de productos pirotécnicos

Tras haber sido ordenada la actividad de venta y distribución de productos y artificios pirotécnicos en 1997, el nuevo Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo de 1998, ha venido a desarrollar la normativa sobre la materia en forma detallada. Es obligado que la ordenación citada se acomode al Reglamento mencionado y lo desarrolle en la forma adecuada.

En consecuencia, con el fin de asegurar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como

garantizar su seguridad, en uso de las atribuciones que se confieren a esta Delegación del Gobierno en el Reglamento de Explosivos y en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, he resuelto adoptar las siguientes medidas:

Los establecimientos para la venta de productos pirotécnicos de las clases I, II y III deberán cumplir lo ordenado por la ITC número 19 de las incluidas en el vigente Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, siguiendo el procedimiento que en ella se establece para conseguir su autorización.

No obstante lo anterior y en base a lo dispuesto por el artículo 188 de dicho Reglamento de Explosivos, se permitirá la venta de productos pirotécnicos de las clases I y II entre los días 20 de diciembre y 5 de enero de cada año en locales para los que se solicite y obtenga la correspondiente autorización en las siguientes condiciones:

1.- La venta de productos pirotécnicos sólo podrá efectuarse en establecimientos permanentes que reúnan las condiciones que se establecen a continuación y que estén debidamente autorizados, quedando terminantemente prohibida la venta ambulante.

2.- La autorización de venta, así como la lista de productos que se venden, con las características, instrucciones de uso y pesos de materia explosiva deberán estar expuestas al público de forma permanente y visible.

3.- Los establecimientos autorizados sólo podrán tener a la venta productos pirotécnicos de las clases I y II, según la clasificación establecida en el artículo 23 del Reglamento de Explosivos en vigor, durante el período de tiempo citado.

4.- Los productos pirotécnicos almacenados en los establecimientos autorizados no excederán en ningún momento de 15 kilogramos.

5.- Los productos pirotécnicos se almacenarán en armarios metálicos suficientemente seguros, debidamente anclados y dotados de cerradura. Ambos tipos de productos estarán convenientemente protegidos contra la humedad. Los productos que se tengan expuestos al público deberán ser muestras sin carga. Los locales autorizados deberán tener resuelto el suministro diario en condiciones reglamentarias.

6.- Los productos pirotécnicos a vender deberán estar clasificados y catalogados por el Ministerio de Industria y Energía. Estos datos deberán constar en la etiqueta de los envases así como el nombre del fabricante y su número de inscripción en el RI o el de su importador y su CIF. En el embalaje figurarán instrucciones claras, en idioma español, para el uso de los productos pirotécnicos. El establecimiento autorizado de venta deberá comprar estos productos a las pirotecnias, almacenistas o importadores autorizados, comprobando la existencia de esa autorización previamente.

7.- Sólo podrán venderse productos pirotécnicos a las personas mayores de edad. Estos productos no se venderán a personas que presenten síntomas evidentes de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes.

8.- Los productos pirotécnicos se mantendrán aislados del resto de los artículos existentes en los locales y, especialmente, de aquellos de fácil combustión.

9.- La instalación eléctrica del establecimiento cumplirá lo establecido en el Reglamento de Baja Tensión para locales de pública concurrencia, debiendo disponer del boletín de revisión anual.

10.- En ninguna parte del establecimiento se permitirá fumar ni encender llama o estufas de incandescencia y se exhibirán, en lugares visibles, carteles que indiquen éstas prohibiciones.

11.- El local deberá contar, al menos, con dos extintores de polvo seco de 6 kilogramos y ambos estarán en condiciones de empleo, revisados anualmente y estratégicamente situados.

12.- Todo establecimiento autorizado tendrá un responsable de la venta, que permanecerá en el local, cuando esté abierto, durante el período de venta.

13.- El almacenamiento o la venta de material pirotécnico sin autorización de la Delegación del Gobierno o el incumplimiento de los términos de la misma dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción grave o muy grave tipificada en el artículo 23 de la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana o en el título IX del Reglamento de Explosivos, cuando tales conductas no sean constitutivas de infracción penal.

14.- Los establecimientos actualmente autorizados para vender productos pirotécnicos deberán solicitar nueva autorización en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta Circular, en base a la ITC 19 o, en su caso, en base a esta Circular, aportando cuanta documentación se precise para justificar el cumplimiento de una u otra disposición.

Queda derogada la Circular número 1, de 3 de marzo de 1997, sobre venta y atribución de productos y artificios pirotécnicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

98/324641

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña Angelina Pérez Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de febrero de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después

de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudora: Pérez Martínez, Angelina.

Finca número 01

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Huerto. Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Viallán. Código postal: 39525.

–Datos Registro:

Número Reg.: 02. Número tomo: 1.466. Número libro: 145. Número folio: 103. Número finca: 30.167. Importe de tasación: 100.125 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Cantabria». Carga: Hipoteca.

Tipo de subasta en primera licitación: 100.125 pesetas.

–Descripción ampliada:

Mitad urbana. Huerto en Oreña, barrio de Viallán, cerrado sobre sí con pared de piedra, que mide 0,5 carros u 89 centiáreas. Linda: Norte, río; Sur y Oeste, herederos de don Leopoldo Martínez, y Este, carretera vecinal.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 100.125 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75.093 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 50.062 pesetas.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/323745

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don José Manuel Saiz Callejas, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de noviembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de febrero de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la pre-

sidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Saiz Callejas, José Manuel.

Finca número 01

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre. Provincia: Cantabria. Localidad: Alfoz de Lloredo. Término: Las Cuestas. Cultivo: Secano. Cabida: 183 hectáreas. Linda: Norte, camino; Este, camino; Sur, don Dionisio Ruiz, y Oeste, don Dionisio Ruiz.

–Datos Registro:

Número Registro: 02. Número libro: 158. Número folio: 40. Número finca: 31.823.

Importe de tasación: 128.100 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 128.100 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un quinto de rústica. Parcela 41, del polígono 4 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Las Cuestas, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda: Norte, camino; Sur, don Dionisio Ruiz; Este, camino, y Oeste, don Dionisio Ruiz. Tiene una extensión superficial de 18 áreas 30 centiáreas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 128.100 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 93.075 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 64.050 pesetas.

Finca número 02

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre. Provincia: Cantabria. Localidad: Alfoz de Lloredo. Término: Sto. La Camba. Cultivo: Secano. Cabida: 1.412 hectáreas. Linda: Norte, carretera y excl. concent.; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, don Bernardo Díaz y don Eduardo Vega.

–Datos Registro:

Número Registro: 02. Número libro: 159. Número de folio: 149. Número finca: 32.157.

Importe de tasación: 288.400 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 288.400 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un quinto de rústica. Parcela 82, del polígono 9 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Camba, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda: Norte, carretera y zona excluida de concentración; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, don Bernardino Díaz y don Eduardo Vega. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea 41 áreas 20 centiáreas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 288.400 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 216.300 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 144.200 pesetas.

Finca número 03

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sin nombre. Provincia: Cantabria. Localidad: Alfoz de Lloredo. Término: Sto. de La Maela. Cultivo: Secano. Cabida: 478 hectáreas. Linda: Norte, perdido de la carretera; Este, zona excl. de concentra.; Sur: Zona excl. de concentra., y Oeste, zona excl. de concentra.

–Datos Registro:

Número Registro: 02. Número libro: 159. Número folio: 201. Número finca: 32.209.

Importe de tasación: 334.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 334.600 pesetas.

–Descripción ampliada:

Un quinto de rústica. Parcela 14 del polígono 11 del plano general. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Maela, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que

linda: Norte, perdido de la carretera por donde tiene su salida; Sur, zona excluida de concentración; Este, zona excluida de concentración, y Oeste, zona excluida de concentración. Tiene una extensión superficial de 47 áreas 80 centiáreas.

Cargas subsistentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 334.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 250.950 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 167.300 pesetas.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/323747

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 4 de diciembre de 1998 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 9 de diciembre.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1998.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/324648

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia la contratación de obras para construcción de un parque en Ostende, según proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo

1. Objeto del contrato: Son las obras de construcción de parque en Ostende (Castro Urdiales), según proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo.

2. Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de seis meses, siguientes a la formalización del contrato administrativo.

3. Pago: El pago del precio del remate y sus variaciones legales, si proceden, se realizarán contra certificación de obra, suscritos por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 40.048.865 pesetas, incluido IVA. Existe consignación suficiente en los presupuestos del ejercicio de 1998, según consta en el expediente.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Secretaría, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio; la impugnación del pliego de condiciones suspenderá la licitación, si procede.

6. Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de proposiciones: Tendrá lugar a los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

9. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del DNI..., expedido

con fecha..., en nombre propio o en representación de..., y con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastante, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de construcción de un parque en Ostende (Castro Urdiales), me comprometo a la ejecución de estas obras, conforme al pliego de condiciones administrativas y particulares y el proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Restegui Rebolledo.

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/323200

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 1998 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente de «terminación del camino de Moncobe y caminos en La Cavada, en el Ayuntamiento de Riotuerto», y «reparación y mejora del camino de acceso a Ideopuerta en el Ayuntamiento de Riotuerto», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Alcaldía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número del expediente: 24/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Terminación del camino de Moncobe y caminos en La Cavada, en el Ayuntamiento de Riotuerto» y «reparación y mejora del camino de acceso a Ideopuerta en el Ayuntamiento de Riotuerto», con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María González Piñuela y aprobado por Resolución de la Alcaldía el 17 de noviembre de 1998, así como el pliego de cláusulas administrativas.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación, importe: 14.764.625 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria).

b) Domicilio: Calle Colegio Público L. y J. del Valle, número 1.

c) Localidad y código postal: La Cavada 39720.

d) Teléfono: 942 539 341.

e) Fax: 942 539 418.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en la cláusula 12 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuando las proposiciones se envíen por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Riotuerto, de nueve a catorce horas todos los días excepto sábados, domingos o festivos.

Domicilio: Calle Colegio Público L. y J. del Valle, número 11.

Localidad y código postal: La Cavada 39720.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Riotuerto.

b) Domicilio: Calle Colegio Público L. y J. del Valle, número 11.

c) Localidad: La Cavada.

d) Fecha: El día 26 de enero de 1999.

e) Hora: Nueve de la mañana.

10. Gastos de anuncios, etcétera.

A cargo del adjudicatario, según se especifica en la cláusula 14 del pliego.

Riotuerto, 4 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

98/321774

JUNTA VECINAL DE HERMOSA (Ayuntamiento de MedioCudeyo)

Subasta de aprovechamientos forestales

Como consecuencia de la suspensión de la subasta anterior por error en el lugar de presentación de ofertas, se procede de nuevo a su publicación por el procedimiento de urgencia

EDICTO

Primero.—Objeto de la subasta:

La enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para 1998, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y que es el siguiente:

Monte de Vicente, Palacio y Ambuena, número CUP 315.

Número de árboles: 1.500.

Especie: Eucalipto.

Volumen: 340 metros cúbicos.

Importe: 1.370.200 pesetas.

Segundo.—Presentación de proposiciones.

Se presentarán en el plazo de trece días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercero.—Apertura de plicas:

En el Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, siendo presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal.

Cuarto.—Fianza:

Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación, más otro 6% como garantía de reparación de pistas y caminos.

Quinto.—Pliego de condiciones:

Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos

maderables, «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 20 de agosto de 1975.

Además, se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para dicho monte. En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Hermosa, 3 de diciembre de 1998.—El presidente de la Junta Vecinal, Víctor Castañeda Rodríguez.—El secretario (ilegible).—El tesorero (ilegible).

98/324704

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y

los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumentos	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
111-100.01	1.000.000	7.200.000
111-131.02	500.000	1.000.000
111-230.00	300.000	800.000
121-130.01	400.000	800.000
121-141.00	100.000	2.181.800
121-220.00	150.000	1.750.000
121-220.03	300.000	1.000.000
121-221.00	200.000	1.300.000
121-222.00	300.000	1.800.000
121-226.03	2.000.000	7.000.000
121-227.02	1.000.000	1.801.000
121-231.01	200.000	550.000
121-622.00	1.000.000	2.000.000
121-625.02	200.000	2.750.000
222-151.00	700.000	1.200.000
222-230.02	60.000	210.000
314-160.00	800.000	9.909.675
314-160.01	3.500.000	23.000.324
432-213.00	1.900.000	6.900.000
451-130.01	300.000	3.727.004
451-622.01	500.000	3.500.000
452-221.00	200.000	850.000
452-226.07	6.000.000	12.550.248
511-130.00	1.000.000	20.358.304
511-141.00	4.300.000	12.865.690
511-210.00	5.000.000	8.500.000
511-221.09	400.000	2.000.000
511-611.01	500.000	24.228.862
Total	32.810.000	161.732.907

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 32.810.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º:	143.366.183 pesetas.
Capítulo 2.º:	171.311.295 pesetas.
Capítulo 3.º:	11.594.900 pesetas.
Capítulo 4.º:	14.201.000 pesetas.
Capítulo 6.º:	125.826.742 pesetas.
Capítulo 7.º:	42.046.110 pesetas.
Capítulo 8.º:	500.000 pesetas.
Capítulo 9.º:	24.462.049 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres.—El presidente, Sabino Vadillo Amillategui.

98/321791

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998 el expediente de modificación de créditos 3 de septiembre de 1998, de transferencias de créditos.

Se exponen al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 4 de diciembre de 1998.—El alcalde, accidental, Carlos Blázquez Vega.

98/323356

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 1998, se acordó la aprobación definitiva de compensación (propietario único) de la UE 1.64.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá comunicarlo al órgano que dictó el acto impugnado.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/321781

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Andrés Machín Trigos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para limpieza en seco-tintorería a emplazar en Marcelino Sanz de Sautuola, 5, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/323158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de compensación en la unidad de ejecución delimitada en el área de reparto número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de

Santander, en el barrio La Torre-Monte, a propuesta de «Promotora Castros, S. A.».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/324697

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Fernández Gutiérrez, C. B.», se ha solicitado licencia para la instalación de un Ludoteca (guardería infantil), a emplazar en la calle Pando 20, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades Administrativas de este Ayuntamiento, sito en el edificio de El Carmen, 10-2ª planta.

Torrelavega, 3 de diciembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/323253

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 282/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 282/97 seguidos en este Juzgado a instancia de La Caixa, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Ángel López Samaniego y doña María Eugenia Incera Rasines, se ha acordado sacar a subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las once horas; por primera vez el día 11 de febrero de 1999, por segunda vez el día 11 de marzo de 1999 y por tercera vez el día 15 de abril de 1999, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 20.849.000 pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, clave del procedimiento 3842-0000-18-282/97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en

que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª de la LH están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación al demandado en caso de no ser hallado en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas para la subasta en día festivo, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

Bien que se subasta

Elemento número tres. Vivienda dúplex, a la izquierda subiendo, con entrada por la planta alta tercera, que forma parte del edificio sito en Laredo, en Las Casillas, con acceso desde la carretera de Santander, existente al Sur, a través de terreno propio del inmueble, de uso común esta vivienda se desarrolla en dos plantas o niveles. Ocupa en su conjunto 123,28 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 617, libro 305 del Ayuntamiento de Laredo, folio 86, finca 21.803 e inscripción tercera.

Laredo, 1 de diciembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/323589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 287/97

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 287/97, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Renault Financiaciones, S. A.», contra doña María Carmen Muñoz Ahedo y don Ángel Ruiz Robledo, representado por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, el siguiente vehículo embargado al demandado:

—Renault 19 GTS, número S-9521-W.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 27 de enero de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 480.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 385700001708797 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de febrero de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo de 1999, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—La jueza, Ana Cristina Lledo Fernández.—El secretario (ilegible).

98/323501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 9/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 9/98, promovido por «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.» (HIPOTEBANSA), contra «Inmobiliaria Serdicasa, Sociedad Anónima», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de febrero próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a las sumas de: Lote uno, 38.420.000 pesetas, y lote cuatro, 3.450.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de marzo próximo, a las doce horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de abril próximo, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

—Lote uno: Finca número 55.591, tomo 2.237, libro 617, folio 128 del Registro de Santander Número Cuatro. Local comercial o industrial radicante en la planta baja de la casa señalada con los números 4 y 6 de la cuesta de Garmendia, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 117 metros cuadrados.

—Lote cuatro: Finca número 55.597, tomo 2.237, libro 617, folio 134 del Registro de Santander Número Cuatro. Local comercial o industrial radicante en la planta primera de la casa señalada con los números 4 y 6 de la cuesta de Garmendia, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de 15 metros cuadrados.

Santander, 2 de diciembre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/324789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 152/98

Don Fernando Andréu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 152/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, doña María del Carmen Quintana García, don Fernando Salceda Quintana, doña Concepción Salceda Quintana, don Bonifacio Salceda Quintana, don Gonzalo Salceda Quintana, doña María Lourdes Salceda Quintana y doña María del Carmen Salceda Quintana, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de febrero de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-152/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 84 de la Ley Hipotecaria Mobiliaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de marzo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Número sesenta y dos. Vivienda situada en la sexta planta de viviendas. Se denomina piso sexto B. Tiene acceso por la escalera 5 del portal señalado con el número 14 en la calle Federico Vial. Es del tipo H, está orientada al Oeste dentro de su escalera. Tiene una superficie útil de unos 81 metros 16 decímetros cuadrados y construida de unos 107 metros 67 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina-tendedero, salón-comedor y tres dormitorios, y linda: Norte o frente, meseta de escalera, hueco de ascensor y patio; Sur, calle Marqués de la Hermida; Este, meseta de escalera, hueco de ascensor y piso letra A de su misma planta, y Oeste, piso letra B de la escalera 6 del portal número 12 de la calle Marqués de la Hermida. Tiene como anejo lo siguiente: Cuarto trastero situado en la planta bajo cubierta del edificio identificado con el número 37, que ocupa una superficie construida de unos 5 metros 13 decímetros cuadrados, y linda: Sur o frente, pasillo de acceso; Norte, cuarto de máquinas del ascensor; Este, cuarto trastero número 36, y Oeste, cuarto trastero número 38.

Cuota: Se le asignó en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor total del mismo, una cuota de 1 entero 59 milésimas de otro entero por 100.

Forma parte de una finca urbana radicante en Santander, constituida por un edificio que cuenta con dos portales abiertos, uno en la fachada Este, señalado con el número 14 de la calle Federico Vial y otro en la fachada Sur, señalado con el número 12 de la calle Marqués de la Hermida, que ocupa en su base la total superficie de la parcela en que está construido, o sea, 1.367 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al libro 494, tomo 2.114, folio 159, finca 46.716 e inscripción segunda.

Tipo de subasta: 5.186.000 pesetas.

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andréu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/323658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 32/96

Don Arturo Zamarriego Fernández, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 32/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Construcciones Urbanas de Cantabria, Sociedad Anónima» (URCASA), contra doña Concepción Francisca Ruiz Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de enero de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3.847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 25 de febrero de 1999, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de marzo, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Vivienda situada en la tercera planta, izquierda, del edificio señalado con el número 40 de la calle Simancas, en Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 63 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón, dos dormitorios y terraza. Tiene como anejos la plaza de garaje número 67 y el trastero número 13, sitios ambos en la planta de sótano segundo.

Fica registral número 34.549, urbana número 5, piso tercero, tipo F, al libro 419 y folio 133.

Tipo de tasación: Diecisiete millones (17.000.000) de pesetas.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El magistrado juez, Arturo Zamarriego Fernández.—El secretario (ilegible).

98/324935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 350/97

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 350/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiación, S. A.», contra don José Antonio Fernández Botrán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por pri-

mera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 25 de enero de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017035097, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva

de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de febrero de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de marzo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto para la notificación de la celebración de subastas al demandado, para el caso de que no se pueda practicar su notificación en forma personal.

Bien que se saca a subasta

—Vehículo automóvil marca Renault, modelo Clío 1.2, matrícula M-4559-NF, tasado pericialmente en la suma de 580.000 pesetas.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—El secretario (ilegible).

98/323566

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 280/97

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 280/97 se sigue ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de don José López Martínez, contra don Gerardo Behar Kremer, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca embargada al demandado que al final se reseña.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de febrero de 1999, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 11 de marzo de 1999, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 9 de abril de 1999, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate el precio de su avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la

segunda el 75% de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1. Rústica: En el pueblo de Miengo, al sitio de Lancas, una finca a prado erial e improductivo de 3 hectáreas 92 áreas 20 centiáreas. Inscrita al libro 85, folio 159 y finca 11.662.

Tipo: 90.000.000 de pesetas.

2. Rústica: En el pueblo de Miengo, al sitio de La Lancha, una finca a prado, erial e improductivo con piedras, de 4 hectáreas 36 áreas 60 centiáreas. Inscrita al libro 85, folio 120 y finca 11.632.

Tipo: 84.000.000 de pesetas.

Torrelavega, 26 de noviembre de 1998.—La secretaria, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

98/318753

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 818/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 818/98, seguidos a instancias de don José María Abascal Carral, contra «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de enero de 1999, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 2 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/321681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 760/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Gontor Video, Sociedad Limitada», con el número 760/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Providencia magistrada sustituta señora Pérez Noriega. Santander, 30 de noviembre de 1998. Dada cuenta por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Desconociéndose el domicilio actual de la demandada «Gontor Video, S. L.» se deja sin efecto el señalamiento que venía acordado para el día 9 de diciembre, a las once treinta horas, señalándose nuevamente para el día 11 de enero de 1999, a las once treinta horas en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Valliciengo, número 8, debiendo citarse a la demandada mediante edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria». Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado.

Y para que sirva de notificación a «Gontor Video, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 30 de noviembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/321687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 231/98

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 231/98, a instancia de los policías nacionales números 65.218, 70.272 y 78.993, y doña Paulina Pérez del Cura, contra doña Rosa Iglesias Alunda y doña Argentina Alunda Jiménez, sobre falta de hurto, en la que se ha acordado citar a doña Rosa Iglesias Alunda, que tenía su domicilio en Amación Ruiz Capillas, número 16, bajo izquierda, Torrelavega, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 1 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/324795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 233/98

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos

con el número 233/98, a instancia de los policías nacionales números 70.272 y 70.814, siendo perjudicada doña María del Carmen Villegas Fernández-Cabada, contra don Derrag Norraddine, sobre falta de hurto, en la que se ha acordado citar a don Derrag Norraddine, que carece de domicilio fijo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 1 de febrero de 1999, a las nueve cuarenta horas por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/324818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 376/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de febrero de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Marcelino Cobo Cobo y don Ángel Palacio Álvarez, representado por la procuradora doña Ana de Lucio, contra «Investiments y Construcción, S. A.» (INYCONSA), declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance trance y remate de los bienes embargados a «Investiments y Construcción, S. A.» (INYCONSA) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de dos millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y una (2.728.141) pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Yexpido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/304709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 321/97

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 321/97, se sigue expediente de dominio a instancias de don Arsenio Blanco Peña, doña María Soledad Portilla Fernández y la sociedad «Carpintería Santander, S. L.», sobre expediente de dominio de reanudación de tracto de más de treinta años de la finca que más abajo se describe

y en el que se ha acordado citar por el presente a don Venancio López Escagedo y a don Antonio López Herrera, como titulares registrales de la finca que se describe y a sus herederos desconocidos e inciertos que pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho con venga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas a que se refiere el expediente

1. Rústica. Una tierra bardal en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, mies de La Helguera, sitio de Jubiles, cabida de 3 carros igual a 5 áreas 36 centiáreas, linda todos los vientos con más de la testamentaría de doña Manuela Escajedo.

Inscrita en el libro 3 de Piélagos, folio 45, inscripción 4.^a y libro 169 de Piélagos, folios 243 y 244 e inscripciones 6.^a, 7.^a y 8.^a del libro de Piélagos.

2. Rústica tierra monte alto radicante en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Jubiles, de cabida 50 carros, igual a 89 áreas, linda: Al Este más de esta testamentaría; Oeste, don Francisco Saiz; al Norte, doña Brígida Herrera, más de esta testamentaría y herederos de don Ramón Quintanal.

Inscrita en el libro 37 de Piélagos, folios 89 y 90, inscripciones 3.^a, 4.^a y 5.^a, y libro 202 de Piélagos, folio 7 e inscripciones 6.^a, 7.^a y 8.^a del libro de Piélagos.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

98/303662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 70/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el tercería mejor derecho menor cuantía número 70/98, instado por La Caixa D'Estalvis i Pensions, contra «Banco Pastor, S. A.», he acordado por Resolución de esta fecha emplazar a «Banco Pastor, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/311575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 12/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de octubre de 1998.

El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Santander, S. A.», con domicilio en esta ciudad, paseo de Pereda, números 9-12, CIF número A-39000013, representado por la pro-

curadora doña Carmen Quirós Martínez y dirigido por la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, contra doña María Isabel García Lucio, DNI número 12181831; don Óscar Manuel González García, DNI número 13792235, y don Agustín del Castillo Uribarri, DNI número 12632799, declarado(s) en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Isabel García Lucio, don Óscar Manuel González García y don Agustín del Castillo Uribarri, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 617.837 pesetas, importe del principal y al pago de los intereses pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados doña María Isabel García Lucio y don Óscar Manuel González García, cuyo paradero se desconoce.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/311569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 645/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de febrero de 1998.

El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 645/96, promovidos por doña Esperanza Tuero Díaz, DNI 71696520, con domicilio en esta ciudad, calle Nicolás Salmerón, número 12, 4.^o C, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y dirigida por el letrado don Enrique Oliva Gómez, contra don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, declarado(s) en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Basanta Mínguez y doña María del Carmen Nogueira Rivera y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 900.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 16 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/313093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 149/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 24 de septiembre de 1998.

El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Santander, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, paseo de Pereda, números 9-12, CIF número A-39000013, representado por la procuradora doña Esther Gómez Baldomero y dirigido por la letrada doña María Ángeles Ballesteros, contra don César Fernando Saiz Camacho, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado a don César Fernando Saiz Camacho y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 864.139 pesetas, importe del principal y pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 26 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/321606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 402/98

En autos de juicio de cognición seguidos al número 402/98 a instancia de «Unión Financiera Asturiana, S. A.», entidad de financiación, contra don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribos, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Doña Cristina Nogués Linares.—En Santander, 5 de octubre de 1998.

HECHOS

Que por «Unión Financiera Asturiana, S. A.», entidad de financiación, se ha formulado demanda de juicio de cognición frente a don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribos y mediante otro si solicita embargo preventivo de bienes del demandado por entender que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.—A pesar de las manifestaciones del solicitante, los documentos que aporta no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, y por tanto, ha de denegarse la petición de embargo preventivo que realiza.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda de juicio de cognición presentada por «Unión Financiera Asturiana, S. A.», entidad de financiación, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley, entendiéndose dirigida la misma frente a don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribos, emplácese a los expresados demandados para que, si les conviniere, dentro del plazo de nueve días se personen en autos en legal forma, contestándola por escrito con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se deniega la petición de embargo preventivo de bienes de don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribos que realiza «Unión Financiera Asturiana, S. A.», entidad de financiación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición únicamente contra el particular del auto en que se deniega el embargo preventivo, en el plazo de tres días y que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el magistrado juez, doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Ricardo Herrero Ibáñez y doña Araceli Ayuso Arribos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 11 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/303081

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 52/97

En el procedimiento menor cuantía 52/97 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de doña Alicia Rodríguez Carrigan, contra don Segundo Mata Bermejo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 317/98.—En Santander a 28 de octubre de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 52/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Alicia Rodríguez Carrigan, con procurador don Federico Arguiñarena Martínez y de otra, como demandado, don Segundo Mata Bermejo, declarado en rebeldía, sobre menor cuantía, y

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Alicia Rodríguez Carrigan, frente a don Segundo Mata Bermejo y, en consecuencia declaro que el piso sito en Santander, Bajada de La Gándara, bloque número 5, portal número 16, 5.º izquierda, es un bien privativo de la demandante doña Alicia Rodríguez Carrigan, condenando a don Segundo Mata Bermejo a estar y pasar por tal declaración y acordando se libre el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander para la inscripción de esta declaración mediante nota marginal, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. Ilegible.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, don Segundo Mata Bermejo, extendiendo y firmando la presente, en Santander, 17 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/307617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 353/97

En autos de menor cuantía seguidos al número 353/97 a instancia de comunidad de propietarios de puestos de atraque y módulos de: servicio del Puerto Deportivo Marina del Cantábrico, contra «Marina de Santander, S. A.», don Félix Marcos Cacho, doña María Isabel García Revilla, don Enrique Portilla Piris, «Yates del Cantábrico, S. A.», don Miguel de la Hoz Velasco, don Carlos Blanco Guardado, don Raúl Carral Sampredo, don José Antonio Amoraga Rodríguez, don Luis González-Mesones Calderón, don Luis González-Mesones Sañudo, don Ignacio González-Mesones Calderón, doña Gala González-Mesones Candel, doña María Josefa Ortega Sánchez, «Decosa, S. A.», «Arquitectos e Ingenieros Asociados, S. A.», doña María Soledad Torres Gil, «Caltec, S. A.», don Bernardo Velasco Calderón, don José Luis Sánchez Jurado, doña Isabel Sañudo Chinarro, doña Esther Sánchez Torres, don Andrés Torres Gil y doña Ana de la Sierra Ibarrola, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria.—Doña Gemma Rivero Simón.

Providencia juez.—Don Ignacio Mateo Espeso.

En Santander, 5 de noviembre de 1998.

Por presentado el anterior escrito, de fecha 23 de octubre de 1998, por el procurador señor González Martínez, únase.

Dado el paradero desconocido de don José Antonio Amoraga Rodríguez, emplácese al mismo en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma doy fe.

Conforme, la jueza.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Antonio Amoraga Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/300718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

Expediente número 560/98

En autos de menor cuantía seguidos al número 560/98, a instancia de doña Rosa María Sarabia Sandoval y doña

María, don José María, doña Rosa María, don Alejandro, don Pedro Javier y doña María Aránzazu García Sarabia, contra doña María Dolores Fernández González, doña Elena García Botín y comunidad hereditaria de don Jaime Pérez Maura Herrera, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria, doña Gemma Rivero Simón.

Providencia de la magistrada-jueza, Cristina Nogués Linares.—Santander, 19 de noviembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Rosa María Sarabia Sandoval en su nombre y en el de doña María, don José María, doña Rosa María, don Alejandro, don Pedro Javier y doña María Aránzazu García Sarabia y en su nombre el procurador don Fernando García Viñuela, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña María Dolores Fernández González, doña Elena García Botín y comunidad hereditaria de don Jaime Pérez Maura Herrera, a quien se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Practíquese el emplazamiento de la comunidad hereditaria de don Jaime Pérez Maura Herrera para que dentro del término de diez días se persone en autos en forma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, con entrega al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: La magistrada-jueza.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado comunidad hereditaria de don Jaime Pérez Maura Herrera y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 19 de noviembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/317205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 333/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado, don Fernando Andréu Merelles, en el juicio de faltas número 33/98 seguido por una falta de hurto contra don Derrag Norrdine, se ha acordado citar al denunciado para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de febrero de 1999, a las once horas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a don Derrag Norrdine, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de diciembre de 1998.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

98/324838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 382/98

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado, don Fernando Andréu Merelles, en el juicio de faltas número 382/98 seguido por una falta de hurto contra don Jesús Jiménez Pérez y otros, se ha acordado citar al denunciado para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de febrero de 1999, a las diez cuarenta y cinco horas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a don Jesús Jiménez Pérez, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de diciembre de 1998.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

98/324827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 292/96*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a referidos demandados doña María Ibelys Quezada García y don José Miguel Somavilla Gómez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 165.443 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 80.000 pesetas.

Bienes embargados a los demandados

—Derechos que ostentan los demandados, respecto de la vivienda sita en la avenida Los Castros, número 95, 1.º C, de Santander.

—Parte legal de la pensión que por invalidez absoluta percibe el demandado señor Somavilla Gómez.

—Un tren de lavado secado de vehículos, marca Istobal, número de serie 0581005, con un módulo super encerado trenes marca Istobal.

Santander, 5 de mayo de 1997.—El secretario (ilegible).

98/315298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 721/94*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 403.—En Santander a 21 de octubre de 1997.

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 721/94 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, la mercantil «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y de otra, como demandados, la entidad «Promociones Canalejas, S. A.», declarada en rebeldía, y don José Manuel López-Alonso Polvorinos, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el procurador don Dionisio Mantilla, en la representación indicada, se vino a presentar demanda en juicio ejecutivo contra «Promociones Canalejas, S. A.» y contra don José Manuel Alonso Polvorinos, en base a los hechos y fundamentos de derecho que en su escrito exponía y alegaba, en reclamación de la suma de 4.000.000 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, a salvo de posterior liquidación, siendo despachada ejecución mediante auto de fecha 5 de enero de 1995 por un total de 5.000.000 de pesetas.

Segundo: En tiempo y forma compareció el procurador don José Antonio González Morales en representación de don José Manuel López-Alonso Polvorinos, anunciando oposición a la ejecución despachada, que formalizó mediante escrito de fecha 26 de marzo de 1996, en el que solicitaba se dicte en definitiva sentencia por el que se declare no haber lugar al remate, y ello en base a los hechos y fundamentos de derecho que exponía y alegaba.

Conferido traslado a la parte ejecutante, se contestó a la oposición, viniendo a solicitar su desestimación.

Por la incomparecencia de la codemandada, «Promociones Canalejas, S. A.», se le declaró en situación legal de rebeldía.

Tercero: Por la común petición obrada se recibió el pleito a prueba, practicándose la propuesta por las partes y declaradas pertinentes, con el resultado que obra en autos y que aquí se da por reproducido.

Cuarto: Concluido el período probatorio y tras la celebración de la oportuna vista, se declararon los autos conclusos para dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero: El motivo de la oposición formulada por la parte ejecutada tiene su fundamento en el número 8.º del artículo 1.464 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es: La novación y ello en base a la escritura formalizada con fecha 31 de enero de 1995 ante el notario de Tudela don Juan Francisco López Arnedo entre don Jesús Iribarren Echarri, en representación de la mercantil ejecutante, y don José Manuel López-Alonso Polvorinos, como apoderado de los cónyuges don Alberto Castaño Paltre y doña María Aránzazu Estébanez Menéndez, por la que éstos realizan un reconocimiento de deuda a favor de la ejecutante y constituyen hipoteca en garantía del pago de la misma. A la misma habrá de añadirse la escritura «subsanatoria», de fecha 2 de junio de 1995, otorgada ante el

notario de Santander don José María de Prada Díez, en la que don José Manuel López-Alonso Polvorinos subsana la anterior escritura en los siguientes términos:

a) Que la cantidad reconocida como deuda no correspondía a don Alberto Castaño Paltré y a doña María Aránzazu Estébanez Meléndez, sino a «Promociones Canalejas, S. A.», quien era la que había recibido las entregas en metálico.

b) Que la hipoteca lo era en garantía de las obligaciones contraídas por «Promociones Canalejas, S. A.», ya que los apoderados (deberá entenderse poderdantes) no debían cantidad alguna.

c) Que la constitución de hipoteca se refería a la participación de la finca descrita, pero nunca se extendía a la obligación personal de dichos señores representados por el señor compareciente.

A ello deberá añadirse la escritura de cancelación de la hipoteca constituida en la anteriormente descrita, con fecha 4 de julio de 1996, por la que la ejecutante cancela totalmente la hipoteca, declarando totalmente liquidadas todas las obligaciones derivadas del préstamo hipotecario contra el pago de la suma de 5.000.000 de pesetas.

Pues bien, lo sustancial en el presente procedimiento es determinar si la citada escritura de fecha 31 de enero de 1995 supone o no una novación de la obligación cambiaria de la que trae causa la ejecución despachada, y debe concluirse en aplicación del artículo 1.204 del Código Civil, que no cabe entenderlo así, pues el citado precepto exige que para que una obligación quede extinguida por otra que la sustituya es preciso que así se declare terminantemente, o que la antigua y la nueva sean de todo punto incompatibles, por lo que la novación no se presume y deberá constar de forma expresa el hecho de que la nueva obligación sustituye a la anterior, lo que en el presente caso no ocurre, por lo que deberá desestimarse la oposición formulada, y ello sin perjuicio de los posibles acuerdos extrajudiciales a que hallan llegado las partes, y que no constan en las actuaciones, pues si bien se manifiesta haber sido satisfecha una determinada cantidad, no se especifica si la misma ha sido entregada en pago de la deuda que aquí se reclama o de otra/s que pudieran existir entre las partes.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas del presente procedimiento se deberán imponer a la parte ejecutada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don Juan Antonio González Morales en nombre y representación de don José Antonio López-Alonso Polvorinos, contra la ejecución despachada en los presentes autos, debo mandar como mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados «Promociones Canalejas, S. A.» y don José Manuel López-Alonso Polvorinos, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.» de la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal, así como los intereses legales y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Promociones Canalejas, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 7 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/315279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 287/98

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 21 de octubre de 1998.

El señor don Arturo Zamarriego Fernández, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 287/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «GFT Ibérica, S. A.», representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y bajo la dirección de la letrada doña María de los Desamparados Pla Carretero, y de otra, como demandado, don Leonardo Novo Fernández, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Leonardo Novo Fernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «GFT Ibérica, Sociedad Anónima» de la cantidad de tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientas sesenta (3.793.460) pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Leonardo Novo Fernández, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

98/310281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 370/98

En autos de menor cuantía seguidos al número 370/98 a instancia de doña Diana Sanz Barbero, contra don José Manuel Santamaría García y Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada que se sustanciará por los trámites establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Emplácese a los demandados don José Manuel Santamaría García y Ministerio Fiscal para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Dése traslado al Ministerio Fiscal por igual término y a los mismos fines.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Manuel Santamaría García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 13 de noviembre de 1998.—El secretario (sin firma).

98/313836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 273/98

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 273/98, a instancia de «Servifrio, S. A.», con domicilio en calle García Morato, número 1, de Santander y NIF número A-39020771, contra la demandada «Basic Center Las Alemanas, S. L.», con domicilio social en calle Cádiz, número 3, 3.º derecha, de Santander. En reclamación de principal de una deuda de 759.851 pesetas, 35.261 pesetas de gastos y 400.000 pesetas calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas. Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada «Basic Center Las Alemanas, Sociedad Limitada», con último domicilio conocido en calle Cádiz, número 3, 3.º derecha, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

–Certificaciones de obra y créditos de los que sea acreedora la entidad demandada respecto de la siguiente empresa: «Alcrices, S. L.», con número de NIF B-39430681 y domicilio en barrio Bolado, número 52-A, de Santander.

–Devoluciones por impuesto de sociedades e IVA.

Santander, 6 de octubre de 1998.–El secretario (ilegible).

98/310128

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 184/98

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 184/98, instruidas en este Juzgado por presunta estafa, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 27 de enero de 1999, a las diez y veinte horas y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Eduardo Javier Valenzuela Suárez, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción dictada en este día en el juicio de faltas número 184/98, se cita a don Eduardo Javier Valenzuela Suárez, con DNI número 05213010-Z, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de enero de 1999, a las diez y veinte horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que

estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 3 de diciembre de 1998.–Firmas ilegibles.

98/323581

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 175/98

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 175/98, instruidas en este Juzgado por presunto hurto, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 27 de enero de 1999, a las diez y diez horas y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Rosa María Ramírez de la Cruz, se adjunta cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción dictada en este día en el juicio de faltas número 175/98, se cita a doña Rosa María Ramírez de la Cruz, con DNI desconocido, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de enero de 1999, a las diez y diez horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de Ley Orgánica del Poder Judicial, y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 3 de diciembre de 1998.–Firmas ilegibles.

98/323571

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 618/97

En el procedimiento menor cuantía 618/97 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de doña María Luisa Cobo Cobo, contra herederos de don Álvaro Cobo Cobo y doña Dionisia Cobo Cano y don Álvaro Cobo Cobo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 4 de noviembre de 1998. Vistos por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia del Juzgado Número Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguido con el número 618/97, instados por doña María Luisa Cobo Cobo, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendida por el letrado don E. Bustamante Mirapeix, contra los herederos legales de los que fueron don Alvaro Cobo Cobo y doña Dionisia Cobo Cobo, declarados en rebeldía, y contra don Álvaro Cobo

Cobo, representado procesalmente por el procurador don José Antonio de Llanos García, y defendido por la letrada doña Esther López Bezanilla, he pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña María Luisa Cobo Cobo, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de aquélla. Asimismo debo estimar la reconvencción interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Álvaro Cobo Cobo, debiendo declarar la nulidad de pleno derecho de la compraventa privada de fecha 26 de diciembre de 1990, condenando a doña María Luisa Cobo Cobo a pasar por tal declaración. Se imponen las costas a la actora-reconvenida.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la excelentísima Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don Álvaro Cobo Cobo y doña Dionisia Cobo Cobo, extiendo y firmo la presente, en Santander, 16 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/304751

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 622/97

En el procedimiento verbal 622/97 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de don Jesús Ganzo Alonso y don Alejandro Ganzo Gutiérrez, contra don Neftalí Gonzalo Camus Villar y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 271/98. En Santander a 28 de septiembre de 1998.

La señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 622/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Ganzo Alonso y don Alejandro Ganzo Gutiérrez, con procuradora señora Mateo Merino y letrado, y de otra, como demandado, don Neftalí Gonzalo Camus Villar y Consorcio de Compensación de Seguros, con procurador y letrado, y sobre verbal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Mateo Merino en nombre y representación de don Jesús Ganzo Alonso y don Alejandro Ganzo Gutiérrez, contra don Neftalí Gonzalo Camus Villar y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Neftalí Gonzalo Camus Villar a abonar a don Jesús Ganzo Alonso la cantidad de 31.355 pesetas y debo condenar y condeno a don Neftalí Gonzalo Camus Villar y el Consorcio de Compensación de Seguros a que de forma conjunta y solidaria abonen a don Alejandro Ganzo Gutiérrez la cantidad de 140.763 pesetas con aplicación al Consorcio de Compensación de Seguros de intereses previsto en el artículo 20 de la LCS desde el 16 de julio de 1997 sin que proceda hacer declaración especial sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Neftalí Gonzalo Camus Villar, extiendo y firmo la presente, en Santander, 27 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/308257

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES
DE COMERCIO DE SANTANDER**

Con fecha 1 de diciembre de 1998, don Julio Ramos González, ha cesado como corredor de la plaza mercantil de Santoña, y ha tomado posesión de su cargo de corredor de comercio en la plaza mercantil de Torrelavega.

El síndico-presidente, Rafael Segura Báez.

98/321795

**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**



EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146